

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Municipios
TOMO XII



Mensaje del Auditor

“Trabajar en equipo divide el trabajo y multiplica los resultados” Anónimo.

Realizar la revisión de la Cuenta Pública, es una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), formular y entregar al H. Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los Informes Individuales es una facultad de su servidor; deberes que emanan de nuestra Constitución local y se reglamentan en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, los cuales se efectuaron, gracias al trabajo realizado por todos los colaboradores que integramos éste ente fiscalizador, labor que se materializa en éste documento, en el que obran 76 informes individuales, consumando así, la tercera entrega de los Informes Individuales, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por ende, con estos Informes damos por concluida la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2019, misma que realizamos durante todo el 2020, año en el que nos enfrentamos al COVID-19 y nos hizo adaptarnos a una forma de vida completamente diferente, a una “nueva normalidad”; originando que cambiemos aspectos de nuestra vida diaria, así como en nuestra vida laboral; ante este contexto extraordinario, nuestro trabajo se adecuó a la situación que nos aqueja a nivel mundial, verbigracia empleando tecnologías de la información pero siempre regidos por los principios rectores de la fiscalización: legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Cabe precisar que se concluye la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público estatal y municipal; sin embargo, como lo ordena la legislación, al emitir los resultados de la fiscalización, de manera aparejada formulamos las acciones, observaciones y recomendaciones a efecto de que los entes fiscalizables realicen las solventaciones o aclaraciones pertinentes para justificar y acreditar que la administración de los recursos económicos, que les fueron otorgados, se realizó bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, logrando los objetivos para los que estaban destinados.

El sistema de rendición de cuentas en Yucatán, permite la eficacia de la democracia, dicho sistema representa un contrapeso, que balancea, equilibra y armoniza el actuar

entre los que fungen como servidores públicos (ejecutores del gasto) y la ciudadanía; evitando que los primeros ejecuten prácticas corruptas y facultando a la segunda para supervisar y vigilar el quehacer de las entidades públicas.

La sociedad yucateca, ha demostrado un creciente interés por estar informada en cuanto al manejo del presupuesto de los entes fiscalizables, sobre todo, ahora con la pandemia, como están siendo beneficiados con los recursos provenientes del erario público y sí están siendo ejercidos en cumplimiento a los principios constitucionales y disposiciones legales correspondientes. En ese sentido, transparentar y publicar los resultados de la fiscalización en nuestro sitio web oficial, con el incremento del uso del internet y las redes sociales, ha generado que las y los ciudadanos conozcan las actividades de este ente fiscalizador, pero sobre todo que ejerzan sus derechos y que nosotros como Instituciones salvaguardemos los mismos.

Por último, la dinámica de la sociedad con los entes públicos estatales y municipales, también representa otro frente para combatir los posibles hechos de corrupción en los que pudieran incurrir los servidores públicos, por lo que continuaré con mi compromiso de ejercer mis funciones con estricto apego a las legislaciones que me resultan aplicables.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, efectúo en tiempo y forma, la tercera entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2019.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán
- 63** H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán
- 93** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán
- 117** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán
- 141** Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán
- 163** Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal
- 177** H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán
- 233** H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán
- 279** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

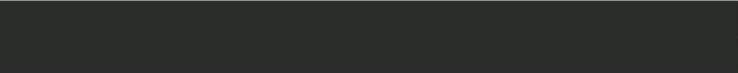
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento Seyé, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Escalera pequeña".

Localización

Está localizado en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 17' y 89° 24' longitud oeste; posee una altura promedio de 14 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Cuzamá, al este con Homún-Hocabá-Tahmek, al oeste con Tixpéual-Acanceh.

Extensión

El municipio de Seyé ocupa una superficie de 178.16 Km².

Población

El municipio de Seyé cuenta con 9,724 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

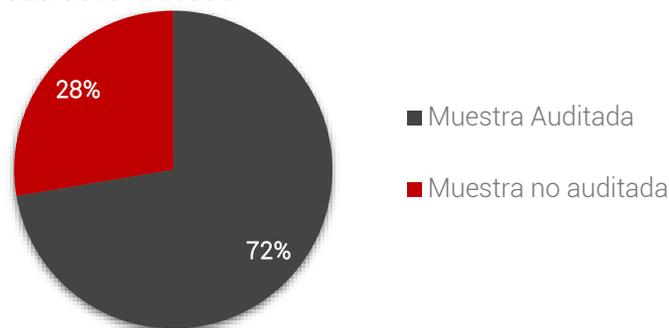
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,773.8 miles de pesos
Población objetivo	28,969.8 miles de pesos
Muestra auditada	20,960.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 34 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 22 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	187.2	637.3	450.1
3.2	Derechos	410.0	231.1	-178.9
3.3	Productos	14.8	0.0	-14.8
3.4	Aprovechamientos	62.4	143.1	80.7
3.5	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.6	Participaciones	19,624.8	19,693.0	68.3
3.7	Aportaciones	13,103.1	14,999.3	1,896.2
3.8	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.9	Ayudas sociales	0.0	70.0	70.0
Total		43,403.4	35,773.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 7, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de mayo y diciembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,690.8	12,069.0	2,621.8
4.2	2000	Materiales y Suministros	5,387.7	4,923.4	464.3
4.3	3000	Servicios Generales	9,696.2	8,830.7	865.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	5,255.8	4,528.0	727.9
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	455.2	443.5	11.7
4.6	6000	Inversión Pública	14,375.5	6,522.6	7,853.0
4.7	9000	Deuda Pública	164.4	159.3	5.1
Total			50,025.6	37,476.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones

correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de noviembre y diciembre de 2019 por 3,024.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	100111	30/11/2019	442.6
			377.4
			316.2
5.2	100125	31/12/2019	494.8
			820.6
			573.1
Total			3,024.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 467.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100009	31/01/2019	42.0
6.2	100042	31/05/2019	46.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.3	I00069	31/07/2019	56.0
			12.3
			4.0
			22.6
			4.1
			1.4
			3.7
			0.4
			2.7
			1.8
			0.1
			0.3
6.4	I00070	31/07/2019	50.0
6.5	I00117	30/11/2019	8.2
6.6	I00119	30/11/2019	13.3
6.7	I00120	30/11/2019	3.7
6.8	I00121	31/12/2019	47.9
6.9	I00129	31/12/2019	17.0
6.10	I00132	31/12/2019	88.8
		31/12/2019	30.4
6.11	I00133	31/12/2019	10.6
Total			467.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos no comprobados y a su vez duplicados por 39.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, precisando que el reintegro aplica también para los pagos duplicados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos no comprobados y a su vez duplicados por 77.9 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, precisando que el reintegro aplica también para los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00159	31/05/2019		4.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.2	C00186	29/05/2019	4 Pza. cubeta de pintura azul, 10 Ltr. Pintura esmalte blanco, 10 Pza. Lámpara focos 60, 5 Ltr. Thinner	4.3
7.3	C00159	31/05/2019	6 Pza. Brocha de 4", 10 Pza. Candados 112-02, 3 caja cable N.12, 3 caja cable N. 10	5.9
7.4	C00186	29/05/2019	10 Pza Llave de escuadra, 20 Pza. coflex de bacin, 10 Pza Cuello de cera, 10 Kg Yeso	4.4
7.5	C00159	31/05/2019	6 Rollo malla negra, 10 Pza Aceite SAE 50, 10 Pza. Aceite de transmisión, 8 Pza Líquido de freno.	3.4
7.6	C00186	29/05/2019	40 Pza. Cemento, 7 M3 Grava, 7 M3 Polvo	15.0
7.7	C00159	31/05/2019	20 Pza Cabilla de 3/8, 60 Pza Cal	15.0
7.8	C00186	29/05/2019		5.9
7.9	C00159	31/05/2019		5.9
7.10	C00186	29/05/2019		5.9
7.11	C00159	31/05/2019		5.9
7.12	C00186	29/05/2019		5.9
Total				77.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.6 miles de pesos en el mes de abril de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00098, requerimiento de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00094	30/04/2019	Papelería en general.	15.7
8.2	C00098	18/04/2019	Bolsa 90 x 90 negro p/basura.	8.0
			Material de limpieza.	8.4
8.3	C00099	19/04/2019	Material de limpieza: detergentes multiusos, ácido muriático, blanqueador, pastilla aromatizante, papel higiénico, jalador jumbo plástico, escoba 8 hilos, rastrillo de metal, magitel caja.	18.0
			1800 kg de hipoclorito.	14.5
8.4	C00095	30/04/2019	Servicio de renta de sillas para diversos eventos.	10.8
			Servicio de renta de mesas para diversos eventos.	10.2
Total				85.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 102.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación en que se exponga y justifique el motivo del pago de "letras" que genere un compromiso y obligación de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00325	20/09/2019	Pago de letras.	102.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 141.3 miles de pesos en los meses de abril, junio y septiembre de 2019 a los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00329 y C00330, bitácora de uso de los bienes, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00329 fue registrada contablemente en la cuenta de Participaciones, pagándose con Fortalecimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C0008 4	04/04/20 19	2 Pza rollo manguera industrial de 1" 100 mts, 1 Pza tubo ramal 13 x16mm toma domiciliaria rollo 100 mts. 20 Pza. Llave jardín latón de 1/2" Mca. Brass, 80 Pza. abrazadera mini #06 sin fin, (11mm-20mm)7/16"-25/32", 2 Pza aviación sellador bote líquido 454gr.(SHELLAC), 10 Pza cinta d/Teflón 1/2 truper, 10 Pza cinta eléctrica aislante 19mm x 18m negra 3m, 2o Pza conexión de laton hembra 1/2" para manguera, 20 pza conexión d/latón macho 1/2" p/manguera.	7.3
			1 Pza motosierra ms-250 Rollomatic 20". 10pza. Foco HP-SP65W 110V E26 6500k T5 10000 HRS C1X25	7.1
			15 Pza. COA 6.0" corneta s/mango ped. 182838948000587, 2 Pza. Fumigador pretul de 15 L.	1.7
			15 Pza cabo para corneta mca. zeus, 2 Pza fumigador 7L(1.8 gal), 5 Pza escoba metálica C/22 dientes cabeza recta	1.2
10.2	C0032 9	05/09/20 19	Compra de mat eléctrico F.- F117BEF8,821D7465,D3A12156,9DBDBF76,FF56FD5C,1A8E76F6,29965DC1,A5C7234A.	81.5
10.3	C0018 8	29/06/20 19	61 Pza. Lámpara 65-220 Vots OSRAM, 1 Pza. Soquet convertidor	20.0
10.4	C0033 0	05/09/20 19	Compra de material eléctrico. GP [REDACTED], Folio Pago: 180	22.5
Total				141.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 36.0 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adicionalmente no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, el proveedor no acreditó ser el representante o apoderado legal del conjunto musical para obligarse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 71.9 miles de pesos en los meses de junio y julio de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada adicionalmente no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, el proveedor no acreditó ser el representante o apoderado legal del conjunto musical para obligarse en su nombre y representación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00182	30/06/2019	1,500 sillas, 1 tarima y	36.0
11.2	C00260	31/07/2019	servicio de conjunto musical.	36.0
Total				71.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 1,854.5 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al beneficiario [REDACTED], por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el pago realizado (sentencia o resolución de autoridad competente que ordene al municipio el pago), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la persona que recibió el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00032	31/05/2019	1,854.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago al proveedor [REDACTED] por 21.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra, bitácora de los trabajos realizados donde se emplearon los materiales, evidencia fotográfica de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00054	12/03/2019	21.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 258.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, orden de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los contenedores y tambos de basura así como de las rejillas para pozos pluviales, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañadas de copia de su identificación oficial (póliza C00242), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 242.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, orden de compra, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los contenedores y tambos de basura así como de las rejillas para pozos pluviales, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los insumos acompañadas de copia de su identificación oficial (póliza C00242), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00185	30/05/2019	30 kg Bolsas para basura Jumbo 90x120, 30 kg Bolsa para basura mediana 60x90, 150 pza. Pastillas aromatizantes para WC, 150 pzas. 6 pza. Papel higiénico rollo xg 4 rollos, 5 pza. Pastilla para wc tricloro, 10 pza. Escoba arcoíris, 60 Ltrs. Limpiador multiusos especial, 40 Ltrs. Limpiador multiusos clásico pinol, 50 Ltrs. Cloro 6%, 4 pza. Guante latex, 2 pza. Aromatizante en aerosol, 2 pza.	9.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Insecticida en aerosol baygon, 20 kg. Detergente en polvo, 4 mtrs. Jerga, 4 pza. Jalador metálico, 3 pza. Cubo de plástico #12, 20 Ltrs. Jabón líquido para manos, 20 pza. Fibra multiusos verde con esponja, 10 pza. Paño multiusos magitel paquete con 5 pzas. 3,000 Pza. Pan tipo telera	13.9
			5 Cubeta. Pintura blanca berbelin te 5 años, 2 Cubeta. Sellador vinilico berel 570	13.5
			5 cubetas. Pintura azul berelinte 5 años, 5 Brochas byp de 6". Rodillo de 9 x 3/8" microfibra truper	11.8
			4 Cubetas. Pintura amarillo colonial berelinte 3 años, 1 Cubeta sellador vinilico berel 370, 2 Pza. Brocha BYP de 6", 2 Pza. Rodillo de 9x3/8" microfibra truper	10.9
14.2	C00242	03/07/2019	Material de papelería diversos	9.2
			Despensa varias	8.8
			Artículos de limpieza varios	9.8
14.3	C00004	25/01/2019	6 Pza. Contenedor de basura tipo tambo	32.7
14.4	C00061	31/03/2019	6 Pza. Contenedores de basura grandes tipo tambos	32.7
			2 Pza. Rejillas para pozos pluviales	10.9
14.5	C00133	31/05/2019	2 Pza. Rejillas para pozos pluviales	10.9
			1 Pza. Protector tipo jaula para calentador	3.1
14.6	C00425	04/11/2019	4 Reparaciones de rejilla pluviales, 1 Pza. Rejilla pluvial nueva, 1 Pza. Tapa protector p/pozo, 1Pza. Marco y contramarco, 1 Reparación de portón de lámina fonca.	33.4
14.7	C00471	17/12/2019	1 Pza. Árbol navideño de herrería, 13 Pza. Esferas decorativas de herrería, 1 Pza. Ventana corrediza de herrería con protector incluido	31.3
			Total	242.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 72.7 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio y septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicional a esto, cabe señalar que en la póliza C00173 la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA18243-A4B1-4724-A4D1-9D29A853E5AF en la validación mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se detectó una diferencia en el valor de dicho comprobante por 1.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			67.50 Mtrs cuadrados de malla, 2 Volquete de cribado, 4 Mtrs. de polvo, 4 Mtrs de grava, 30 Pzas cemento apasco.	12.5
15.1	C00049	28/02/2019	20 Pzas lampara 20wt, 2 Pza cal, 10 Pzas candado 11462, 3 Pza. Cinta aislante, 20 cajas cable #12, 20 Pzas. Conectores macho bronce 1/2", 50 pzas. Conectores hembra bronce 1/2", 10 Pzas abrazadera #6, 10 pzas focos 60wt, 10 Ltrs de selladores, 10 Ltrs de	14.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			aceite SAE 25w50, 10 canaletas para cables, 3 Pzas de barras para focos led, 2 rollos cable #14, 4 rollos cable #10	
15.2	C00173	20/06/2019	16 Pza. Contacto duplex voltech, 100 mtr. Cable #12, 100 mtr. cable #14, 24 Pzas Apagadores, 12 Pzas contactos de 1 ventana, 12 contacto de 2 ventanas, 40 Pzas, focos ahorradores, 100 mtr. Cable #8, 4 Pzas centro de carga, 4 Pza. Pastillas de 20, 2 Pza. Base de medidor, 4 Pza pastillas de 2x30, 3 Pza Mrro de 3, 3 Pzas. Tubo galvanizado, 20 cinta teflón. 21 Pza chalupas, 30 Kg Yeso, 18 Pza cemento, 20 Pza cal, 15 Pza cemento.	15.6
			6 Pza. Brocha, 4 Pza. Brocha, 1 Pza. Estopa, 10 Pza Thinner, 8 Pza. Aerosol negro, 9 pZa. Rodillo pa pintar, 10 Pza, Espátula, 5 Pza. Brocha brochs de 5", 6 Pza de hilo de desglosadora, 5 Pza. Aceite bardhal 2 tiempos, 4 Pza. Pegamento blanco, 7 pza. Cal, 15 Ltrs. Sellador, 4 Pza. Cepillos de alambre, 1 Pza. Taladro	5.0
15.3	C00240	31/07/2019	5 Pza. Aflojatodo grande, 7 Pza. Coflex para wc, 3 Pza. Palanca para wc, 10 Pza Llave para escuadra, 20 Pza. Cinta aislante, 5 Pza. Herrajes para wc, 8Pza. Llave para empotrar, 5 Pza. Cable #12, 10 Pza. Cinta aislante truper, 10 Pza. Socket de interperie, 15 Pza. Foco espiral, 5 Pza. Tubo de cpvc 11/4, 13 Pza. Tee de cpvc 11/2, 2 Pza. Lija, 6 Pza. Codos de cpvc, 3 Pza. Pegamento, 6 Pza. Valvula de flotador, 10 Pza. cople de 11/4, 15 Pza. Filos de segueta truper	10.0
15.4	C00327	30/09/2019	Material de construcción diversos	15.2
			Total	72.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 73.7 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00323	18/09/2019	Servicio de audio p/1,500pax, renta de 20 módulos para tarima de 6x4, renta de torres de iluminación, renta de pódium, renta de mampara, renta de proyector 3 mil lumens con pantalla de 4x3 para el evento primer informe de actividades del municipio de Seyé.	36.5
16.2	C00384	01/11/2019	Servicio de renta de un audio, renta de 40 módulos p/tarima, renta de 3 torres de iluminación, renta de back 3x5 para lona.	37.1
Total				73.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero,

77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 115.0 miles de pesos en los meses de julio a octubre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00221	16/07/2019	Asesoría jurídica laboral del 01 al 15 de julio de 2019.	15.9
			Asesoría jurídica del 24 al 30 de junio de 2019.	8.0
17.2	C00269	07/08/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2019.	11.7
17.3	C00307	02/09/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de agosto 2019.	11.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.4	C00326	26/09/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2019.	8.5
17.5	C00349	03/10/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de septiembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2019.	8.5
17.6	C00357	16/10/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de octubre de 2019.	8.5
17.7	C00440	10/12/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de noviembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2019.	8.5
17.8	C00445	19/12/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de diciembre de 2019.	8.5
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de noviembre de 2019.	8.5
Total				115.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 56.4 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00135	31/05/2019	1.2
			2.0
			0.8
			0.8
			2.5
18.2	C00180	30/06/2019	1.2
			2.0
			0.8
18.3	C00217	15/07/2019	2.7
			1.2
			2.0
18.4	C00239	31/07/2019	0.8
			2.7
			1.2
18.5	C00285	15/08/2019	2.0
			2.0
			1.0
18.6	C00315	15/09/2019	1.0
			2.0
			2.0
18.7	C00328	30/09/2019	2.0
18.8	C00355	15/10/2019	2.0
18.9	C00380	31/10/2019	4.0
			2.0
18.10	C00391	15/11/2019	1.5
			2.0
18.11	C00395	29/11/2019	2.0
18.12	C00444	17/12/2019	2.0
18.13	C00455	31/12/2019	2.0
18.14	C00466	31/12/2019	1.5
Total			56.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.



La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 52.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 2,500.8 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1111-04 [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00001	16/01/2019	200.0
19.2	E00003	22/01/2019	50.0
19.3	E00008	01/02/2019	40.0
19.4	E00014	28/02/2019	200.0
19.5	E00015	15/03/2019	10.0
19.6	E00016	19/03/2019	200.0
19.7	E00017	31/03/2019	50.0
19.8	E00023	30/04/2019	200.0
19.9	E00026	09/05/2019	100.0
19.10	E00027	27/05/2019	30.0
19.11	E00034	31/05/2019	105.0
19.12	E00035	31/05/2019	75.0
19.13	E00036	31/05/2019	80.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.14	E00043	31/07/2019	5.8
19.15	E00053	13/08/2019	7.6
19.16	E00054	13/08/2019	11.4
19.17	E00057	02/09/2019	6.0
19.18	E00058	02/09/2019	7.0
19.19	E00060	06/09/2019	5.0
19.20	E00061	09/09/2019	40.0
19.21	E00063	17/09/2019	30.0
19.22	E00064	18/09/2019	10.0
19.23	E00065	20/09/2019	15.0
19.24	E00066	20/09/2019	60.0
19.25	E00072	02/10/2019	10.0
19.26	E00074	04/10/2019	5.0
19.27	E00075	04/10/2019	15.0
19.28	E00089	04/10/2019	5.0
19.29	E00076	07/10/2019	8.0
19.30	E00077	09/10/2019	15.0
19.31	E00078	15/10/2019	25.0
19.32	E00090	16/10/2019	15.0
19.33	E00079	17/10/2019	15.0
19.34	E00080	22/10/2019	6.0
19.35	E00081	22/10/2019	10.0
19.36	E00073	23/10/2019	10.0
19.37	E00083	28/10/2019	32.5
19.38	E00084	28/10/2019	20.0
19.39	E00091	31/10/2019	6.2
19.40	E00092	31/10/2019	14.3
19.41	E00099	01/11/2019	10.0
19.42	E00101	06/11/2019	20.0
19.43	E00102	06/11/2019	6.0
19.44	E00103	06/11/2019	15.0
19.45	E00104	06/11/2019	10.0
19.46	E00105	06/11/2019	10.0
19.47	E00106	15/11/2019	15.0
19.48	E00107	15/11/2019	22.5
19.49	E00108	15/11/2019	25.0
19.50	E00111	27/11/2019	10.0
19.51	E00113	02/12/2019	40.0
19.52	E00114	05/12/2019	15.0
19.53	E00115	05/12/2019	10.0
19.54	E00117	09/12/2019	20.0
19.55	E00118	11/12/2019	15.0
19.56	D00171	31/12/2019	7.5
19.57	E00127	31/12/2019	500.0
Total			2,500.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76

párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 327.4 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla, y posteriormente se registraron como traspasos a la diferentes cuentas contables registradas por la entidad fiscalizada, lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				8.4
20.1	D00065	31/05/2019	Gastos por comprobar mayo	8.4
				8.4
20.2	E00040	23/07/2019	Gasto por comprobar	50.0
20.3	E00044	01/08/2019	Gasto por comprobar	8.2
20.4	E00045	01/08/2019	Gasto por comprobar	7.4
20.5	E00049	17/08/2019	Gasto por comprobar [REDACTED]	52.0
20.6	D00105	31/08/2019	Gasto por comprobar agosto 2019	12.5
20.7	E00096	16/10/2019	Gasto por comprobar	25.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.8	D00129	31/10/2019	Gasto por comprobar	121.0
				8.5
20.9	D00158	30/11/2019	Gastos por comprobar nov	8.5
				8.5
Total				327.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, declaraciones provisionales y definitivas de impuestos federales, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 549.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00008	15/01/2019	17.4
	C00009	31/01/2019	17.4
	C00012	31/01/2019	2.0
	C00013	31/01/2019	2.0
22.2	C00018	15/02/2019	17.4
	C00037	15/02/2019	2.0
	C00031	28/02/2019	19.5
	C00041	28/02/2019	0.5
22.3	C00051	31/03/2019	17.7
	C00062	31/03/2019	16.5
	C00072	31/03/2019	1.9
	C00073	31/03/2019	2.0
22.4	C00085	15/04/2019	17.7
	C00101	30/04/2019	18.0
	C00115	30/04/2019	2.0
	C00118	30/04/2019	2.0
22.5	C00134	14/05/2019	17.7
	C00153	14/05/2019	2.0
	C00135	31/05/2019	17.7
	C00136	31/05/2019	2.0
22.6	C00198	12/06/2019	2.0
	C00169	15/06/2019	17.7
	C00180	30/06/2019	17.9
	C00199	30/06/2019	2.0
22.7	C00251	12/07/2019	2.0
	C00217	15/07/2019	17.9
	C00239	31/07/2019	19.9
22.8	C00293	13/08/2019	3.2
	C00285	15/08/2019	17.9
	C00286	31/08/2019	17.9
	C00294	31/08/2019	3.1
22.9	C00315	15/09/2019	17.9
	C00328	30/09/2019	21.0
	C00334	30/09/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.10	C00355	15/10/2019	18.0
	C00363	15/10/2019	3.1
	C00364	31/10/2019	3.1
	C00380	31/10/2019	18.0
22.11	C00423	06/11/2019	3.1
	C00391	15/11/2019	18.0
	C00395	29/11/2019	18.0
	C00396	29/11/2019	3.1
22.12	C00467	15/12/2019	3.1
	C00444	17/12/2019	18.0
	C00455	31/12/2019	18.0
	C00466	31/12/2019	59.4
	C00468	31/12/2019	3.1
	C00469	31/12/2019	4.8
Total			549.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 16.17% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	11,879.0	13,800.3	1,921.3	16.17%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,188.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, según la cláusula 1.4 del contrato el procedimiento realizado para la contratación fue por invitación a cuando menos tres personas cuando por el monto debió ser por Licitación Pública ya que no hay excepción a la misma, no se proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00097 y C00348, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cementerio), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad. Adicional a esto, cabe señalar que el contrato no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00097	17/04/2019	356.4
24.2	C00200	05/06/2019	368.2
24.3	C00257	08/07/2019	294.2
24.4	C00348	06/09/2019	169.3
Total			1,188.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron adquisiciones por 180.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de "Terrenos G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la compra del bien, utilidad a que estará sujeto el mismo, su incorporación a los bienes del municipio, relación de predios, reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación del terreno, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	D00043	31/03/2019	180.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron adquisiciones por 50.1 miles de pesos en los meses de febrero, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00274, evidencia documental de haber recibido los bienes, incorporación de los bienes al inventario y resguardos respectivos, ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00019	12/02/2019	Desmalezadora a gas STIHL FS-160 1.9HP CIL.29.8CM3 c/autocut	10.5
26.2	C00256	16/07/2019	Escalera ext. Fibra d/vidrio 32peld. uso ind. extra pesado	6.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.3	C00274	21/08/2019	Compra de una bomba para agua potable. GP Jesús Francisco Bustillos López, Folio Pago: 151	7.5
26.4	C00344	30/09/2019	Bomba marca Olimpia WT PVC 2L	7.5
26.5	C00424	30/11/2019	Podadora Hyundai 6.5HP con bolsa 20 pulg. 173CC	7.1
			Desmalezadora a gasolina mango tipo Bici 63 CC	5.7
26.6	C00436	05/12/2019	Desmalezadora a gasolina mango tipo Bici 63 CC	5.5
Total				50.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019, a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de la deuda pública, Comprobante Fiscal Digital por Internet



(CFDI) por las pólizas D00069 y D00079, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	D00005	31/01/2019	Pago de Banobras enero 2019	27.2
27.2	D00032	28/02/2019	Pago de Banobras febrero 2019	27.0
27.3	D00045	31/03/2019	Pago de Banobras marzo 2019	26.6
27.4	D00051	30/04/2019	Pago de Banobras abril 2019	27.1
27.5	D00069	31/05/2019	Pago de Banobras mayo 2019	26.1
27.6	D00079	30/06/2019	Pago de Banobras junio 2019	25.4
Total				159.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 del mes de noviembre de 2019 por 826.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	I00114	30/11/2019	826.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 1,990.3 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC) que no cumple con los fines del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; la entidad fiscalizada deberá justificar el pago de las obligaciones fiscales, o en su caso, presentar



evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	D00068	31/05/2019	1,990.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,130.0 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2019, por concepto de "Subsidios a la vivienda G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas E00052 y E00071, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00041	01/07/2019	532.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.2	E00042	22/07/2019	532.5
30.3	E00052	13/08/2019	532.5
30.4	E00071	05/09/2019	532.5
Total			2,130.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,216.9 miles de pesos en el mes de agosto 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "División de terrenos y construcción de obras de urbanización G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, evidencia de haberse realizado la obra, evidencia documental de la obra concluida (rehabilitación de calles), evidencia fotográfica georreferenciada de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o



en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00295	19/08/2019	365.1
31.2	C00296	28/08/2019	851.8
Total			1,216.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 403.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al contratista [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, en la póliza C00442 no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia fotográfica georreferenciada de la obra concluida (rehabilitación de parque público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que el contrato proporcionado no se encuentra suscrito por el contratista, asimismo en la cláusula segunda establece un monto contrato por 1,152.6 miles de pesos, no se identificó el pago total de dicha obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00442	28/12/2019	403.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 165.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos de compra de equipo de cómputo y mobiliario de oficina, sin justificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); la entidad fiscalizada adquirió bienes que no son afectos a los

finés del fondo previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que deberá justificar la adquisición, aportar los resguardos e inventarios de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			16.5
			5.8
			7.6
			3.5
			9.9
			24.9
			11.6
33.1	C00157	31/05/2019	15.1
			4.3
			3.5
			7.7
			15.5
			3.6
			12.8
			8.3
			14.6
Total			165.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 938.1 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

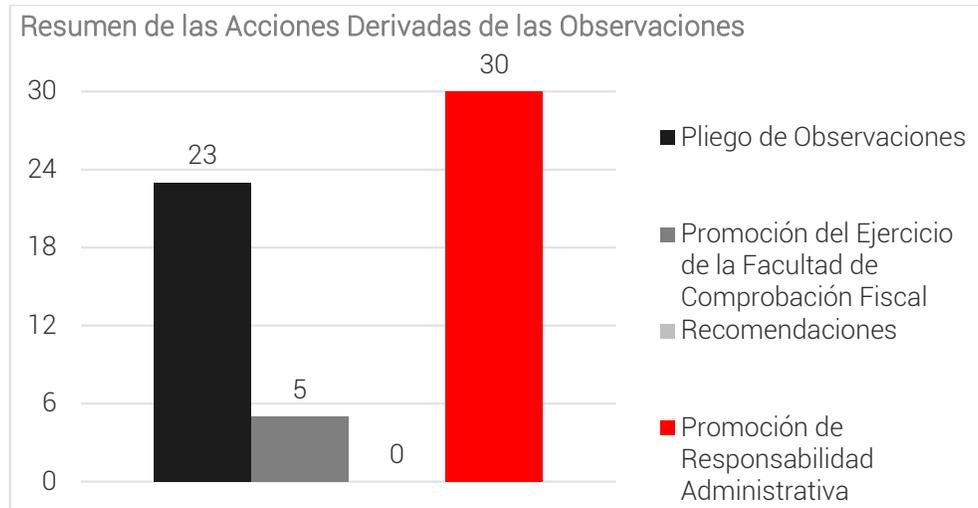
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 186/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 52.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.5 miles de pesos	Pliego de observaciones 186/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin números el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 186/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,121.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Sinanché, significa en lengua maya árbol de alacrán o árbol con alacranes.

Localización

Está ubicado en la región denominada litoral norte. Está comprendido entre los paralelos 21° 11' y 21° 2' latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 14' longitud oeste. Tiene una altura promedio de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con Cansahcab-Motul, al este con Yobain al oeste con Telchac Pueblo-Telchac Puerto.

Extensión

El municipio de Sinanché ocupa una superficie de 134.25 Km².

Población

El municipio de Sinanché cuenta con 3,088 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

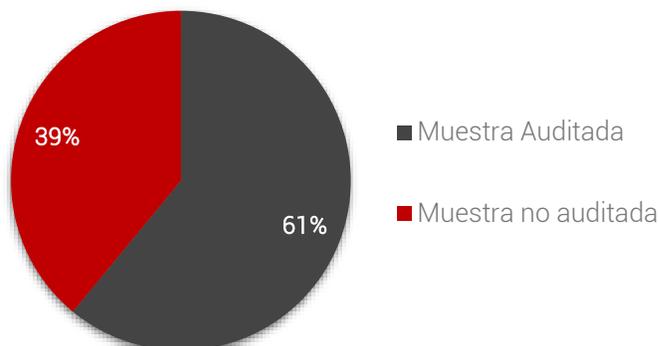
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,523.3 miles de pesos
Población objetivo	18,175.3 miles de pesos
Muestra auditada	11,079.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyín Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno.

La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario sin firmar de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,175.9	1,908.4	732.5
3.2	Derechos	246.1	228.5	-17.6
3.3	Contribuciones de mejoras	6.0	7.0	1.0
3.4	Productos	2.8	0.0	-2.8
3.5	Aprovechamientos	283.9	174.3	-109.6
3.6	Participaciones	12,392.6	12,242.8	-149.9
3.7	Aportaciones	5,259.7	5,773.0	513.3
3.8	Ingresos Extraordinarios (Convenios)	5,000.0	189.3	-4,810.7
Total		24,367.0	20,523.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; asimismo existen inconsistencias entre importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 08 de febrero del 2019 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	6,935.9	7,198.2	-262.3
4.2	Materiales y suministros	3,117.5	2,540.0	577.5
4.3	Servicios generales	4,587.0	4,439.5	147.5
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	1,255.6	1,304.4	-48.8
4.5	Bienes muebles e inmuebles	68.7	102.4	-33.6
4.6	Inversión Publica	8,402.3	3,370.8	5,031.5
4.7	Deuda Publica	529.6	530.7	-1.1
Total		24,896.6	19,486.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; tercer punto de la orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Municipio de Sinanché, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar y póliza de registros contables con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 67.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC) cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, solicitud de pedido o contrato con el proveedor, acta de recepción del material eléctrico, bitácora de uso del material eléctrico, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C01240	30/11/2019	67.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 332.5 miles de pesos en los meses de enero a abril y julio de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia documental de haber recibido los señalamientos de alto, topes y luminarias led, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los señalamientos de alto, los topes y las lámparas led (pólizas C00056, C00059, C00227 y C00845), remplazo de tres apartarrayos y mantenimiento del transformador (póliza C00427) e impermeabilización del techo del palacio municipal (póliza C00846), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00056	25/01/2019	Suministro e instalación de señalamientos alto en diversos puntos de esta localidad y municipio (incluye: mano de obra, materiales y herramientas).	34.7
6.2	C00059	25/01/2019	Suministro e instalación de señalamientos tope en diversos puntos de esta localidad y municipio (incluye mano de obra, materiales y herramientas) construcción de topes en diversos puntos de la localidad y municipio de Sinanché, Yucatán.	31.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.3	C00227	27/02/2019	Suministro e instalación de señalamientos "alto" (10 piezas a 3.0 miles de pesos)	34.7
6.4	C00346	28/03/2019	Reparación del conductor principal de agua potable, tramo de la zona de captación hasta la comisaría de San Crisanto.	26.4
6.5	C00427	25/04/2019	Reemplazamiento de 3 apartarrayos y se instaló 06 corto circuitos, mantenimiento de 01, transformador en el cárcamo de rebombeo; en la comisaría de San Crisanto reemplazamiento de apartarrayos y se instaló 06 corto circuitos, mantenimiento de 01 transformador en el cárcamo de rebombeo; en la comisaría de San Crisanto.	44.9
6.6	C00845	05/07/2019	40 luminarias LED 60 WTS 2 Años de garantía	120.6
6.7	C00846	16/07/2019	Recibí pago del municipio de Sinanché, Yucatán por concepto de pago de la estimación única de la obra: impermeabilización del techo del palacio municipal de Sinanché, Yucatán. con número de contrato: PART-Sinanché-YUC/2019-03	39.8
Total				332.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 292.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 392.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo y agosto de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización de Cabildo para la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, no se acreditó que los proveedores sean representantes o apoderados legales para obligarse en nombre y representación de grupo musical alguno o show cómico (grupos "██████████", "██████████", "██████████", Show cómico "██████████", "██████████" y "██████████") y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00040	14/01/2019	48.0
7.2	C00287	11/03/2019	13.9
7.3	C00288	11/03/2019	31.9
7.4	C00862	07/08/2019	46.4
7.5	C00863	07/08/2019	49.9
7.6	C00873	19/08/2019	23.2
7.7	C00874	20/08/2019	149.6
7.8	C00963	31/08/2019	30.0
Total			392.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 100.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido del servicio al proveedor, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, bitácora de los vehículos a los cuales se le dio el mantenimiento o servicio, relación de vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00593	24/05/2019	17.1
8.2	C00702	27/06/2019	17.2
8.3	C00857	05/08/2019	17.4
8.4	C01121	28/10/2019	10.1
8.5	C01124	29/10/2019	20.8
8.6	C01142	29/10/2019	17.9
Total			100.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 39.2 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2019, por concepto de "Ayudas sociales y Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no justificó ni comprobó el ejercicio y destino de los recursos, no proporcionó solicitud del apoyo, autorización del apoyo, constancia de recepción del apoyo firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00412	15/04/2019	22.7
9.2	C01027	12/09/2019	16.6
Total			39.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% del presupuesto en el rubro de servicios personales de la cuenta pública 2019 en relación a la establecida en la cuenta pública 2018, siendo este un incremento del 20.08% en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2018 de servicios personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egresos aprobado 2019 de servicios personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de Incremento
10.1	5,058.1	6,073.8	1,015.7	20.08%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por 247.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2019, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe según contabilidad (miles de pesos)
11.1	D00003	31/01/2019	18.2
			1.7
11.2	D00004	28/02/2019	18.3
			2.3
11.3	D00005	31/03/2019	19.1
			5.4
11.4	D00008	30/06/2019	20.2
			2.1
11.5	D00009	31/07/2019	20.4
			0.6
11.6	D00011	31/08/2019	10.2
			5.1
11.7	D00013	30/09/2019	30.6
			0.6
11.8	D00014	31/10/2019	20.4
			0.6
11.9	D00016	30/11/2019	21.0
11.10	D00017	31/12/2019	50.3
Total			247.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 372.5 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital"(SIC), del contrato de obra número PART-SINANCHE-YUC/2019-02; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras de construcción del parque infantil, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00722	25/06/2019	190.0
13.2	C01152	22/10/2019	182.5
Total			372.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 105.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, registrado en la cuenta contable "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la obra, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido la asesoría y los expedientes de obra elaborados del ramo 33, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01243	26/11/2019	105.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,855.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital"(SIC), del contrato de obra número LP-FISMDF-SINANCHE-YUC/2019-03; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la obra, contrato con el proveedor, procedimiento de adjudicación efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras de "Rehabilitación de diversas calles pavimentadas", reporte fotográfico georreferenciado de cada una de las calles rehabilitadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01242	07/11/2019	615.6
15.2	C01334	05/12/2019	1,239.9
Total			1,855.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 622.1 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2019 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
16.1	1112-01-0021	0.0	3,613.8	2,991.7	622.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

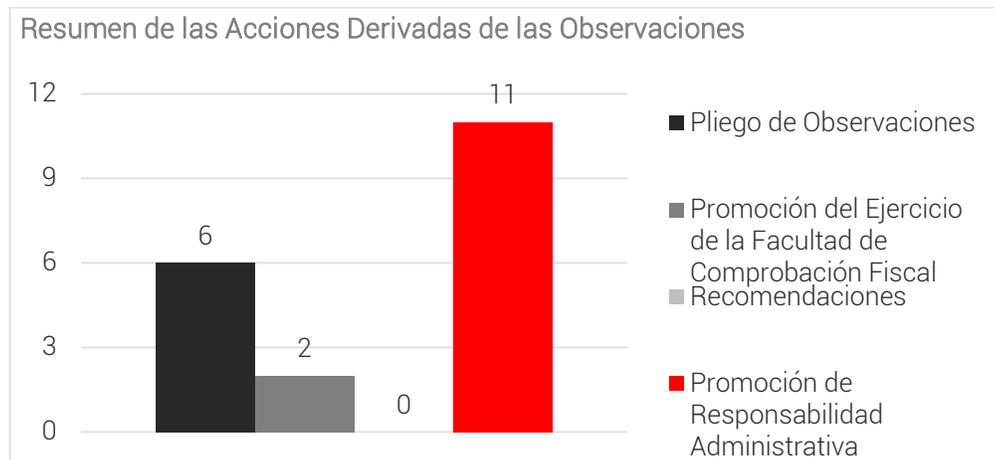
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 39.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 292.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 177/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,848.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Motul, Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El Sistema Municipal de Agua Potable de la ciudad de Motul, Yucatán, es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad propia, que tiene por objeto la administración, operación, conservación y construcción de los Sistemas de Agua Potable de esta ciudad y sus disposiciones son de orden público y observancia general.

Ubicación

Calle 26 a S/N, Colonia Centro CP: 97430. Motul, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



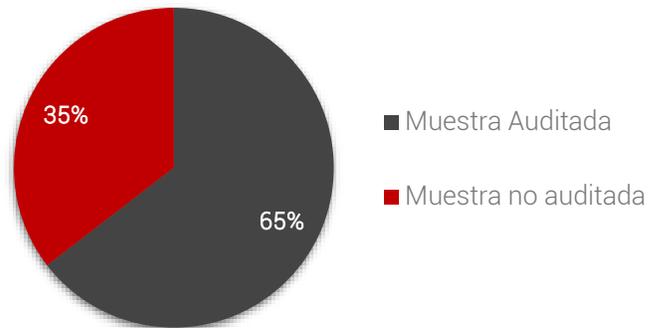
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,556.0 miles de pesos
Población objetivo	3,556.0 miles de pesos
Muestra auditada	2,295.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y

continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.6 Cuenta Pública:

2.6.5 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.6.6 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (EAIP), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del Ingreso	Presupuesto de Ingresos Modificado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Toma Domésticas	4,922.6	3,395.0	-1,527.6
3.2	Toma Comercial	1,000.0	161.1	-838.9
	Total	5,922.6	3,556.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Consejo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	2,876.0	2,648.8	227.2
4.2	Materiales y Suministro	2,892.5	422.7	2,469.8
4.3	Servicios Generales	3,135.1	159.7	2,975.4
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	19.0	24.4	-5.4
Total		8,922.6	3,255.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,545.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00023	01/01/2019	84.3
5.2	C00045	15/02/2019	88.9
5.3	C00063	15/03/2019	92.9
5.4	C00064	30/03/2019	92.9
5.5	C00077	31/05/2019	88.0
5.6	C00107	30/06/2019	86.6
5.7	C00124	30/07/2019	88.6
5.8	C00144	14/08/2019	86.3
5.9	C00159	29/08/2019	91.4
5.10	C00170	13/09/2019	88.3
5.11	C00181	27/09/2019	93.8
5.12	C00196	14/10/2019	88.2
5.13	C00216	28/10/2019	94.0
5.14	C00246	13/12/2019	91.5
5.15	C00248	17/12/2019	193.0
5.16	C00261	30/12/2019	96.7
Total			1,545.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro generadas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 180.4 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago

y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00231	14/11/2019	86.7
6.2	C00237	27/11/2019	93.7
Total			180.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 80.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o el contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00062	25/03/2019	"[REDACTED], folio pago: 54 (material diverso de plomería. [REDACTED], folio pago: 54)" (SIC).	14.4
7.2	C00082	15/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 67 (compra de materiales varios de plomería. [REDACTED], folio pago: 67)" (SIC).	14.2
7.3	C00226 (SIC)	06/11/2019	"[REDACTED], folio pago: 154 (pago de materiales varios. [REDACTED], folio pago: 154)" (SIC).	10.5
7.4	C00219 (SIC)	01/11/2019	"[REDACTED], folio pago: 149 (pago de hipoclorito de sodio. [REDACTED], folio pago: 149)" (SIC).	7.3
7.5	C00088	01/06/2019	"Gp japay, folio pago: 73 (compra de hipoclorito de sodio. Gp japay, folio pago: 73)" (SIC).	8.4
7.6	C00225 (SIC)	04/11/2019	"Gp japay, folio pago: 153 (pago de hipoclorito de sodio y otros. Gp japay, folio pago: 153)" (SIC).	7.7
7.7	C00223 (SIC)	04/11/2019	"[REDACTED], folio pago: 152 (pago de saldo de mantenimiento de equipo. [REDACTED], folio pago: 152)" (SIC).	6.6
7.8	C00221 (SIC)	04/11/2019	"Gp proveedores sin comprobante fiscal, folio pago: 150 (pago de resoluciones fiscales. gp proveedores sin comprobante fiscal, folio pago: 150)" (SIC).	11.0
Total				80.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro generadas del sistema contable de la entidad, se detectó un pago por 10.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Anticipo a [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documento que justifique la obligación de pago del anticipo, ni evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto de gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00238	27/11/2019	10.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 21.5 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2019, por concepto de "Otros equipos G. Capital" (SIC) y Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido las bombas sumergibles, resguardo e inventario de las bombas sumergibles, reporte fotográfico de las bombas sumergibles, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00036	22/02/2019	2.2
			2.2
			2.2
			2.2
9.2	C00174	17/09/2019	12.5
Total			21.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios contables y en qué consistieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00242	01/12/2019	10.0
			20.0
Total			30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 17.3 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2019, por concepto de "Bombas de agua sumergibles" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido las bombas sumergibles y dosificadora, resguardo e inventario de las bombas sumergibles y dosificadora, reporte fotográfico de las bombas sumergibles y dosificadora, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00050	21/03/2019	2.2
			2.2
			2.2
			2.2
11.2	C00097	28/06/2019	8.4
Total			17.3

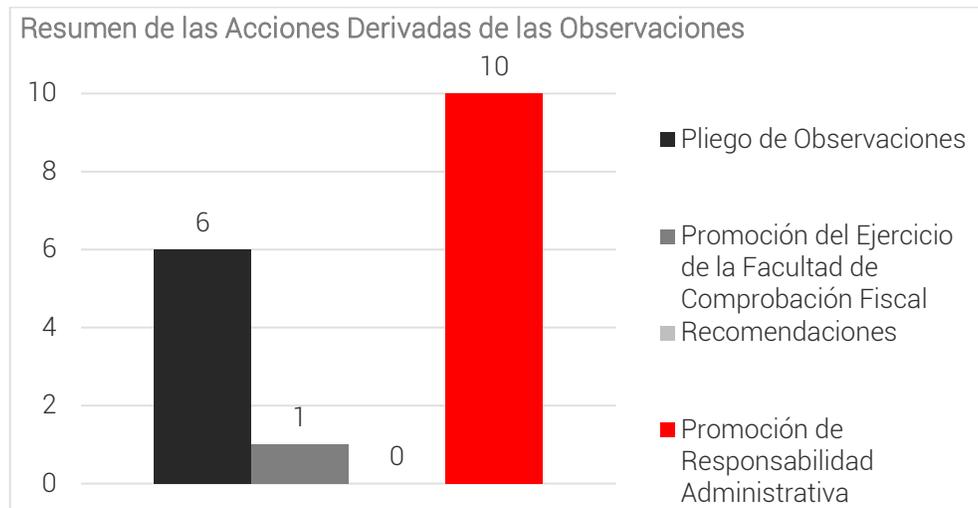
Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 9 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 178/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 339.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

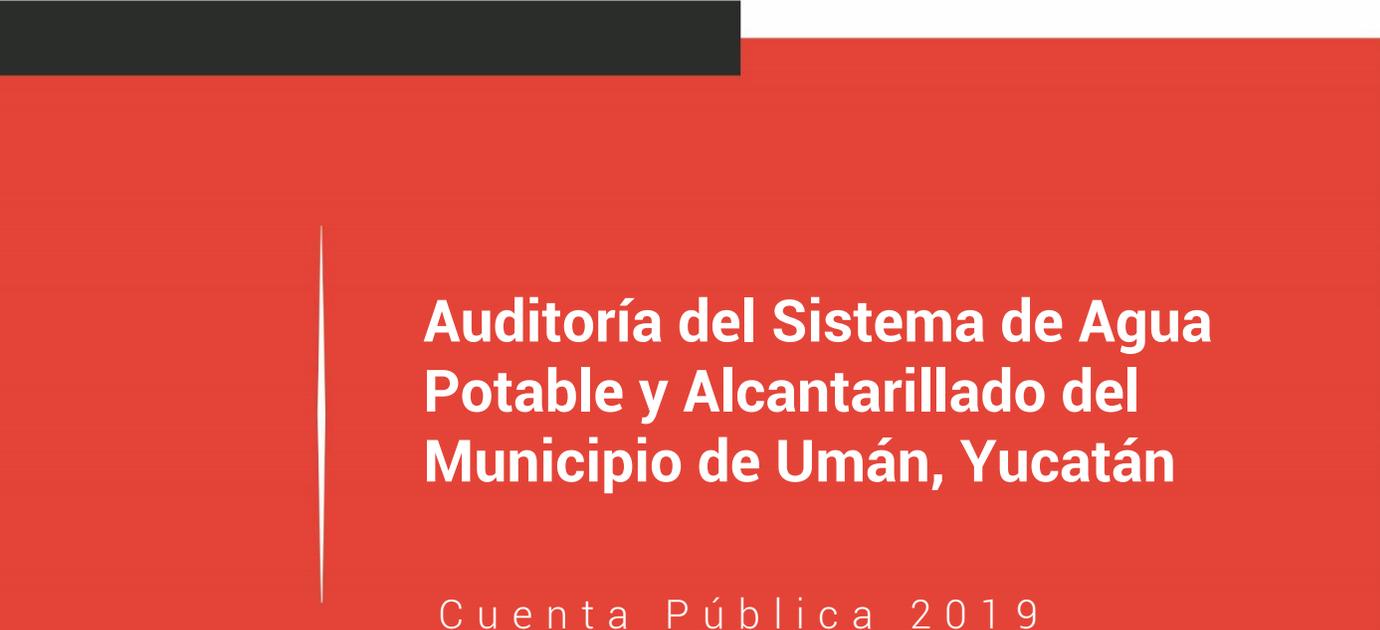
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el

apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

INFORME INDIVIDUAL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
MOTUL, YUCATÁN

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

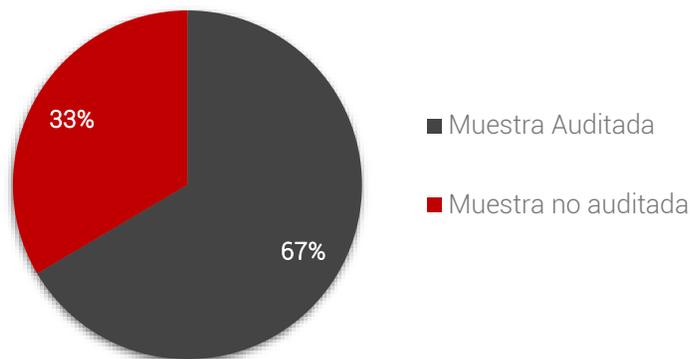
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	15,541.3 miles de pesos
Población objetivo	15,541.3 miles de pesos
Muestra auditada	10,336.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josue Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en

hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información

financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectaron diferencias entre los Ingresos estimados y los recaudados; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Sesión del Consejo Directivo en las que se autoriza el Presupuesto de Ingresos y las modificaciones al presupuesto, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso.

Observación número	Concepto del egreso	Ingresos Estimados (miles de pesos)	Presupuesto de ingresos recaudados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos por prestación de servicios	9,450.0	9,310.3	-1,971.1
3.2	Otros derechos	1,145.0	0.0	-1,145.0
3.3	Accesorios de derechos	25.0	0.0	-25.0

Observación número	Concepto del egreso	Ingresos Estimados (miles de pesos)	Presupuesto de ingresos recaudados, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.4	Productos financieros	0.0	0.0	0.0
3.5	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	944.3	0.0
3.6	Subsidios y subvenciones	6,480.0	6,230.9	-249.1
Total		17,100.0	16,485.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 153 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,556.2	6,675.6	880.7
4.2	Materiales y Suministro	1,945.2	1,197.1	748.1
4.3	Servicios Generales	9,513.1	7,588.1	1,925.1

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	60.0	11.6	48.4
4.5	Deuda Pública	40.0	38.7	1.3
Total		19,114.6	15,511.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 4,013.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00015	11/01/2019	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.2	C00022	15/01/2019	22.6
5.3	C00024	15/01/2019	11.0
5.4	C00032	22/01/2019	4.9
5.5	C00034	22/01/2019	4.0
5.6	C00039	25/01/2019	87.1
5.7	C00045	21/01/2019	79.0
5.8	C00046	25/01/2019	11.8
5.9	C00062	01/02/2019	11.0
5.10	C00072	01/02/2019	83.0
5.11	C00074	01/02/2019	11.1
5.12	C00080	06/02/2019	18.9
5.13	C00092	08/02/2019	87.5
5.14	C00095	08/02/2019	10.5
5.15	C00099	13/02/2019	84.9
5.16	C00102	15/02/2019	11.0
5.17	C00105	18/02/2019	86.6
5.18	C00111	18/02/2019	10.6
5.19	C00113	22/02/2019	6.4
5.20	C00115	22/02/2019	83.0
5.21	C00151	07/03/2019	91.3
5.22	C00154	13/03/2019	8.3
5.23	C00156	04/03/2019	11.0
5.24	C00162	08/03/2019	20.3
5.25	C00168	08/03/2019	8.4
5.26	C00170	08/03/2019	87.2
5.27	C00177	15/03/2019	14.0
5.28	C00179	15/03/2019	14.3
5.29	C00181	15/03/2019	7.9
5.30	C00183	15/03/2019	85.9
5.31	C00198	22/03/2019	8.6
5.32	C00200	22/03/2019	91.6
5.33	C00217	29/03/2019	35.0
5.34	C00305	02/05/2019	9.6
5.35	C00309	03/05/2019	88.8
5.36	C00311	07/05/2019	19.6
5.37	C00313	07/05/2019	10.5
5.38	C00326	10/05/2019	13.0
5.39	C00328	10/05/2019	84.8
5.40	C00339	31/05/2019	11.0
5.41	C00341	17/05/2019	91.3
5.42	C00343	16/05/2019	91.2
5.43	C00345	17/05/2019	9.6
5.44	C00364	24/05/2019	96.3
5.45	C00377	30/05/2019	11.0
5.46	C00379	31/05/2019	98.0
5.47	C00471	10/07/2019	18.8
5.48	C00473	16/07/2019	11.0
5.49	C00478	19/07/2019	98.9
5.50	C00480	16/07/2019	1.5
5.51	C00501	26/07/2019	103.5
5.52	C00503	23/07/2019	11.0
5.53	C00505	26/07/2019	62.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.54	C00620	06/09/2019	106.8
5.55	C00623	18/09/2019	129.3
5.56	C00628	27/09/2019	100.5
5.57	C00634	10/09/2019	19.0
5.58	C00636	25/09/2019	11.0
5.59	C00642	27/09/2019	109.4
5.60	C00651	25/09/2019	11.0
5.61	C00731	07/09/2019	11.0
5.62	C00739	30/11/2019	104.4
5.63	C00750	30/11/2019	104.1
5.64	C00781	26/11/2019	11.0
5.65	C00783	26/11/2019	19.0
5.66	C00789	29/11/2019	104.8
5.67	C00791	30/11/2019	67.1
5.68	C00799	13/12/2019	101.1
5.69	C00809	03/12/2019	11.0
5.70	C00828	13/12/2019	11.0
5.71	C00834	20/12/2019	103.2
5.72	C00837	31/12/2019	101.9
5.73	C00841	27/12/2019	413.2
5.74	C00860	31/12/2019	102.7
5.75	C00861	31/12/2019	100.2
Total			4,013.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 175/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de finiquitos laborales por 28.0 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00360	24/05/2019	1.6
6.2	C00361	24/05/2019	1.5
6.3	C00612	04/09/2019	1.4
6.4	C00820	11/12/2019	23.5
Total			28.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 51.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos establecidos en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de empleados beneficiados de la entrega de los vales, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00865	09/12/2019	Pago de fact. 121000105118 a nombre de [REDACTED] por vales de despensa sindicalizados.	25.7
7.2	C00866	10/12/2019	Pago de fact. 121000105826 a nombre de [REDACTED] por vales de despensa sindicalizados.	25.7
Total				51.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 175/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 91.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Consejo Directivo para la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (Captura de la Cuenta Pública, asesoría contable y administrativa), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, experiencia y capacidad técnica y legal del proveedor en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00380	06/05/2019	Cuenta de la pública, asesoría contable y administrativa del mes de enero de 2019.	10.2
8.2	C00392	28/05/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de febrero de 2019.	10.2
8.3	C00446	20/06/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de marzo de 2019.	10.2
8.4	C00603	08/08/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de abril de 2019.	10.2
8.5	C00604	22/08/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de mayo de 2019.	10.2
8.6	C00655	12/09/2019	Captura de la cuenta pública del mes de junio de 2019.	10.2
8.7	C00873	31/12/2019	Captura de la cuenta pública del mes de octubre de 2019.	10.2
8.8	C00883	04/12/2019	Cuenta pública del mes de septiembre de 2019.	10.2
8.9	C00884	02/12/2019	Cuenta pública del mes de agosto de 2019.	10.2
Total				91.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 175/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social y detalles de movimientos bancarios, se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY), por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

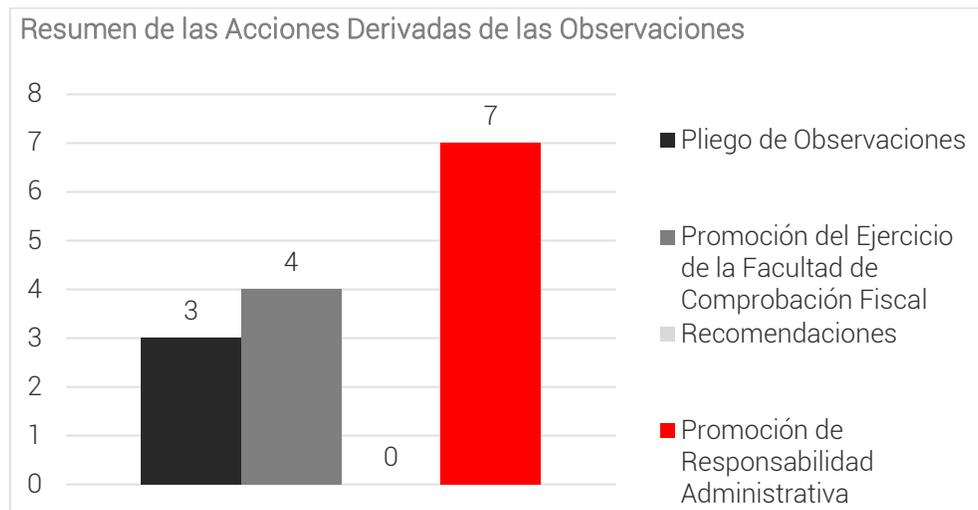
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; convenio celebrado con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán en fecha 30 de diciembre de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 175/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 175/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 175/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AUDSMAP2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,156.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,

presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Sistema de Agua
Potable y Alcantarillado del
Municipio de Valladolid, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

Ubicación

Calle 35 S/N, Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

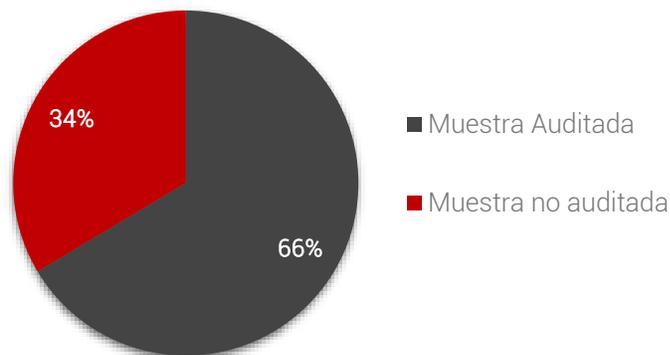
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,580.3 miles de pesos
Población objetivo	20,580.3 miles de pesos
Muestra auditada	13,671.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo



Nombre
Rodrigo López Chan
Ángel de Jesús Marfil Martín
Henry Miguel Ángel Nah Estrella

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás

personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestral, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó el Presupuesto de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de transferencias y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2019, según Acta No.54 de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso presupuestado según Acta de Asamblea No 54 de fecha 13 de diciembre del 2018. (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos por prestación de servicios	17,950.3	17,836.2	-114.1
3.2	Otros Derechos	117.0	2,744.1	2,627.1
Total		18,067.3	20,580.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; séptimo punto del orden del día del acta número cincuenta y cuatro del Consejo Directivo de fecha 13 de diciembre de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos bancarios generados de internet (Consulta Cuentas de Cheques), con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 43.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2019, registrados como "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00102	30/01/2019	4.0
4.2	C00177	28/02/2019	3.7
4.3	C00485	30/05/2019	4.0
4.4	C00693	30/07/2019	4.0
4.5	C00796	30/08/2019	4.0
4.6	C00913	28/09/2019	3.9
4.7	C01145	29/11/2019	3.9
4.8	C01146	30/11/2019	3.5
4.9			8.6
4.10	C01233	30/12/2019	4.0
Total			43.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos bancarios generados de internet (Consulta Cuentas de Cheques), pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 21.6 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2019, registrados en la cuenta contable de "Productos químicos básicos, G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00710	01/08/2019	10.8
	C00793	26/08/2019	
5.2	C00846	11/09/2019	10.8
	C00966	08/10/2019	
Total			21.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalle de movimientos bancarios generados de internet (Consulta Cuentas de Cheques), pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 204.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo, de julio a septiembre y de noviembre a diciembre de 2019, por concepto de "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta del Consejo Directivo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios por parte de los proveedores (reportes, informes, expedientes y otros entregables), constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, capacidad legal, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte de los proveedores avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00069	16/01/2019	14.3
6.2	C00207	28/02/2019	14.3
6.3	C00248	16/03/2019	14.3
6.4	C00382	26/04/2019	14.3
6.5	C00437	17/05/2019	14.3
6.6	C00586	05/07/2019	14.3
6.7	C00701	31/07/2019	14.3
6.8	C00792	28/08/2019	14.3
6.9	C00914	30/09/2019	14.3
6.10	C01089	05/11/2019	14.3
6.11	C01100	22/11/2019	14.3
6.12	C01212	24/12/2019	14.3
6.13	C00211	11/03/2019	3.5
6.14	C00610	10/07/2019	23.2
6.15	C00212	11/03/2019	6.1
Total			204.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero,

77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMV 300/20 y SAPAMV 376/20 el primero de fecha 5 de diciembre de 2020, y el segundo de fecha 12 de diciembre 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 202/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 7.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Aprobado por Capítulo de Gasto del ejercicio fiscal 2018, obtenido de la cuenta pública del ejercicio 2018 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita generado del sistema de contabilidad también de la entidad, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.9% de presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2019 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 6.30 % en el ejercicio 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del Capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
7.1	Servicios Personales	6,875.0	7,308.3	433.4	6.30%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

Con la revisión de auxiliares contables de sus pasivos derivados de obligaciones fiscales, auxiliares contables y pólizas contables generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectó la falta de entero a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) de las Retenciones del Impuesto Sobre la nómina por 261.2 miles de pesos de los meses de febrero a diciembre de 2019 de acuerdo con lo provisionado en contabilidad registrado en la cuenta contable "2117-11 Impuesto sobre la nómina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D00013	28/02/2019	20.5
8.2	D00013	28/02/2019	18.9
8.3	D00022	31/03/2019	21.5
8.4	D00028	30/04/2019	20.5
8.5	D00035	31/05/2019	22.9
8.6	D00044	30/06/2019	22.2
8.7	D00060	31/07/2019	22.1
8.8	D00069	31/08/2019	22.4
8.9	D00079	30/09/2019	22.1
8.10	D00087	31/10/2019	22.3
8.11	D00101	30/11/2019	22.7
8.12	D00117	31/12/2019	23.2
Total			261.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

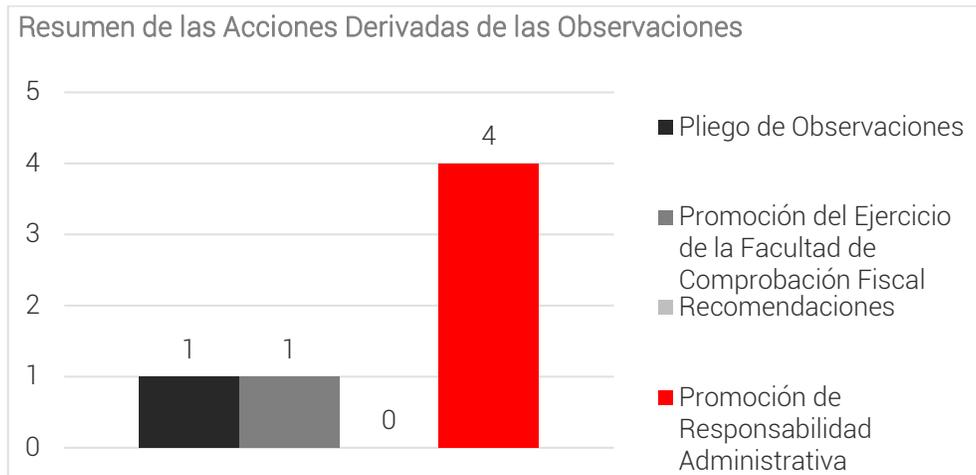


La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAPAMV 300/20 y SAPAMV 376/20 el primero de fecha 5 de diciembre de 2020, y el segundo de fecha 12 de diciembre 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 202/ 2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determina que solventa de manera parcial.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV 300/20 de fecha 5 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 204.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

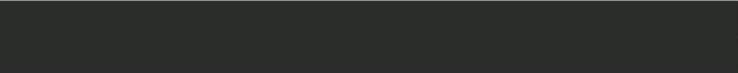
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial,



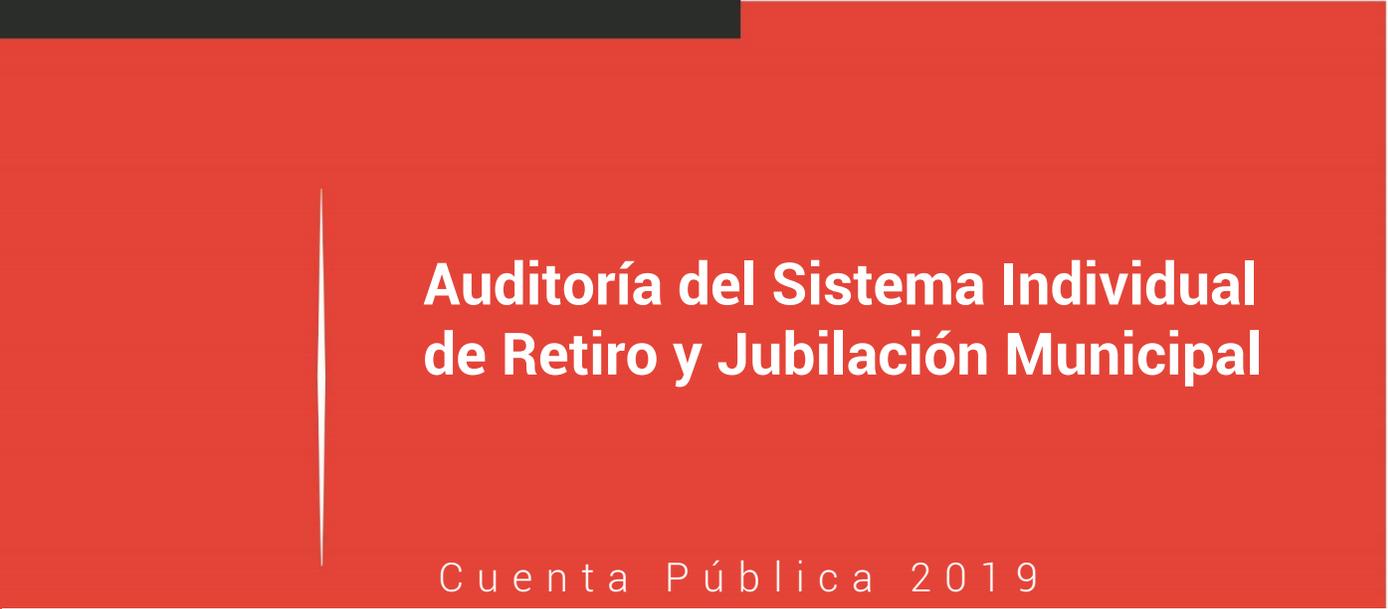
presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal



Cuenta Pública 2019

Auditoría del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal.

I. Datos Generales

Logo



Gobierno Municipal

Ayuntamiento de Mérida 2018 - 2021

Objeto

El Sistema Individual para el Retiro y Jubilación Municipal (SIRJUM), cuenta con los recursos económicos para financiar las obligaciones laborales que el Ayuntamiento tiene con sus trabajadores ante la eventualidad de: Retiro, Jubilación, Incapacidad y Muerte, creando una base del ahorro para el retiro de manera paulatina y participativa con las cuotas que aportan el trabajador y el Ayuntamiento, apegados a un reglamento de operación para que sean administrados de manera transparente a través de un comité integrado por trabajadores, funcionarios y regidores del Ayuntamiento, del cual se derivan los siguientes fondos:

- **Fondo Estabilizador:** Tiene por objeto el financiamiento de los beneficios por invalidez y muerte, a través de la contratación de seguros, así como el de las pensiones mínimas garantizadas, y fortalecer el fondo de riesgo de trabajo, en caso de insuficiencia de éste.
- **Fondo del Sistema Individual para el Retiro y Jubilación:** Está integrado por cuantas individuales de cada trabajador para el pago de pensiones por concepto de jubilación.
- **Fondo de Riesgo de Trabajo:** Tiene por objeto cubrir las necesidades provenientes de la pensión por incapacidad a consecuencia de algún riesgo de trabajo.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

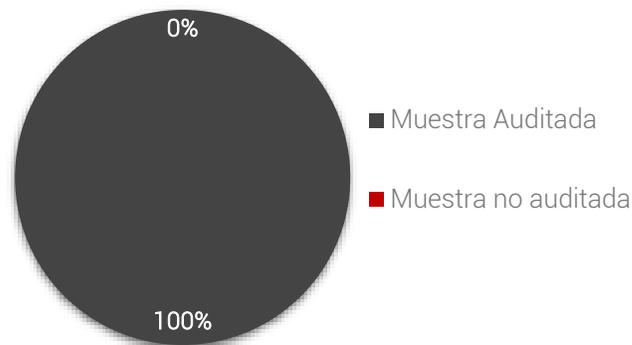
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	121,024.5 miles de pesos
Población objetivo	121,024.5 miles de pesos
Muestra auditada	121,024.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera



Nombre
Marciano Aban Tun
Daniel Jesús Correa Sánchez
Oscar Imbert Fuentes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Se observó que es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de

riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 2.

Con la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos recaudados no se presupuestaron mediante Acta de Sesión del Comité Técnico.



Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Presupuesto de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Resumen de Movimientos de Patrimonio (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
2.1	Productos	0.0	64,976.0	64,976.0
2.2	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	56,048.5	56,048.5
Total		0.0	121,024.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2019; no proporcionó las Actas de Sesión del Comité Técnico donde se autoriza el Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Egresos pagado, según Resumen de Movimientos de Patrimonio (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	3000	Servicios Generales	0.0	17,810.1	-17,810.1
3.2	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.0	3,237.9	-3,237.9
Total			0.0	21,048.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

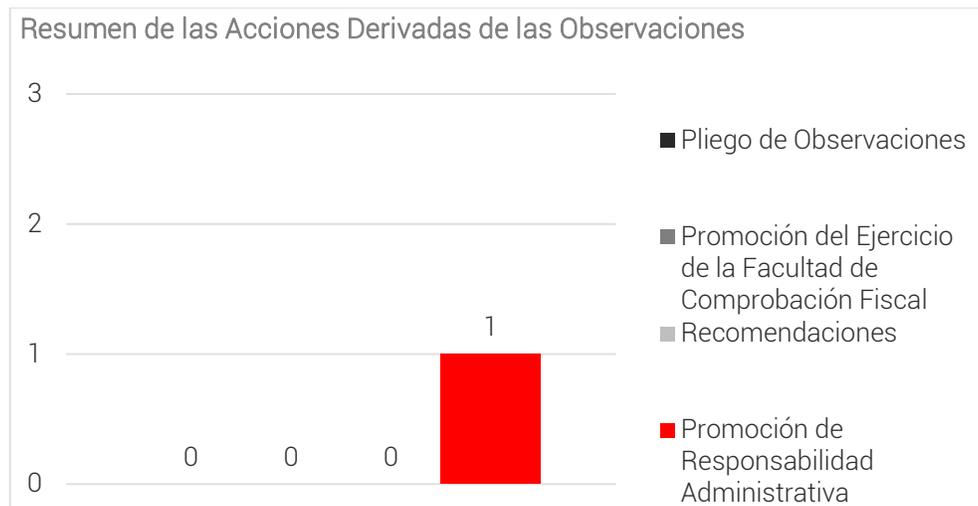
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada Parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio OFS-2020-120 de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

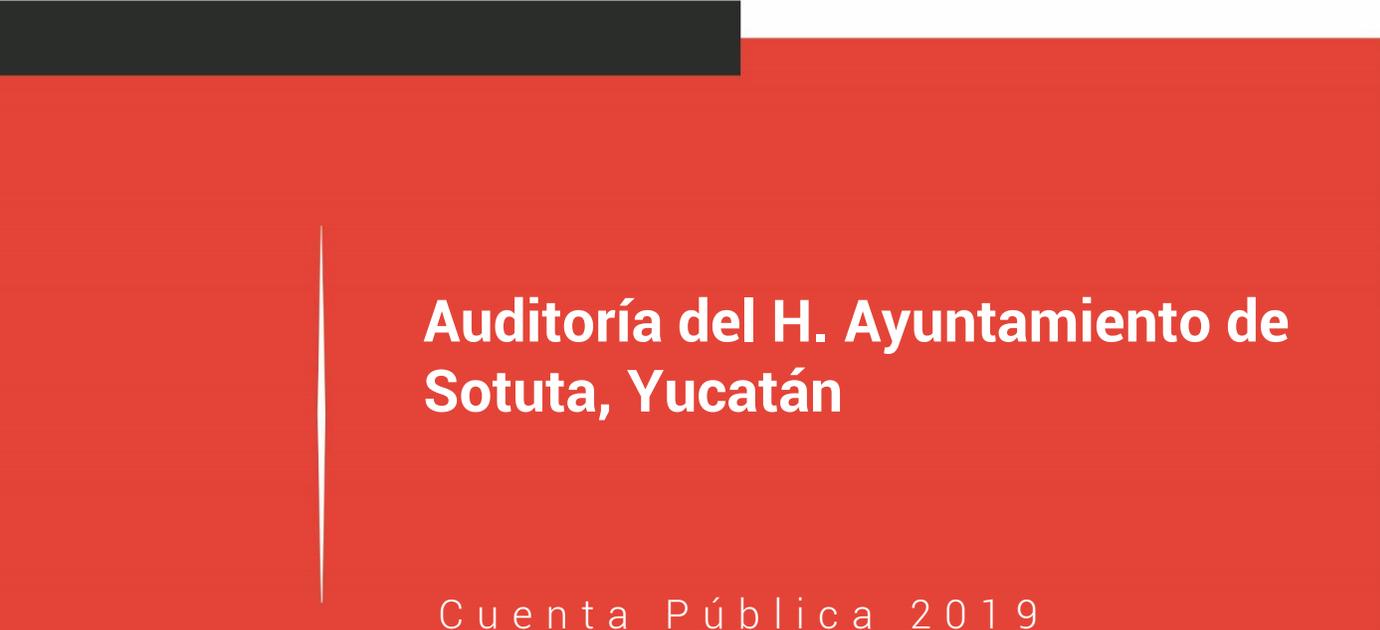
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2018-2021



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47' de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste.. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km2.

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015 Sotuta cuenta con 8,902 habitantes.



II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores



prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

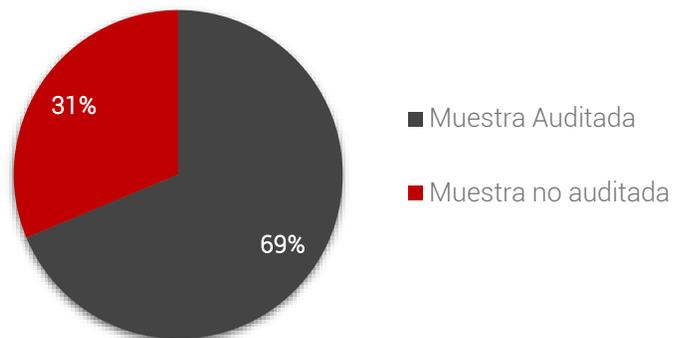
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,502.2 miles de pesos
Población objetivo	40,279.9 miles de pesos
Muestra auditada	27,676.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 18 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	122.7	69.0	-53.7
3.2	Derechos	155.3	191.8	36.5
3.3	Productos	7.0	0.0	-7.0
3.4	Aprovechamientos	14.0	0.0	-14.0
3.5	Contribuciones de mejoras	4.0	0.0	-4.0
3.6	Participaciones	20,286.2	19,740.9	-545.3
3.7	Aportaciones	24,292.4	26,499.1	2,206.6
3.8	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
Total		49,881.7	46,500.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2019 donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	10,292.7	9,568.1	724.6
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,923.4	3,401.5	522.0
4.3	3000	Servicios Generales	8,212.5	7,495.5	717.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	3,825.8	2,951.5	874.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	380.9	260.1	120.8
4.6	6000	Inversión Pública	26,018.1	18,585.4	7,432.7
4.7	9000	Deuda Pública	131.6	131.6	0.0
Total			52,785.1	42,393.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones, correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de julio y noviembre de 2019 por 423.8 miles de pesos; asimismo no anexaron las constancias de participaciones de los meses de noviembre y diciembre.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00045	25/07/2019	58.2
5.2	I00087	14/11/2019	365.6
Total			423.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados de enero a marzo, junio a agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 249.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00005	31/01/2019	14.5
6.2	I00014	28/02/2019	12.6
6.3	I00018	01/03/2019	9.0
6.4	I00017	31/03/2019	19.6
6.5	I00044	30/06/2019	20.6
6.6	I00047	31/07/2019	9.4
6.7	I00059	23/08/2019	80.0
6.8	I00106	01/12/2019	8.2
6.9	I00107	09/12/2019	75.7
Total			249.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 23.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo y julio de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.8 miles de pesos en el mes de julio de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			1.8
			2.0
			1.7
			1.7
			2.0
			2.0
7.1	C00297	15/07/2019	1.1
			2.0
			2.0
			1.9
			2.0
			2.0
			2.0
Total			23.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 20.8 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, constancia de recepción de los bultos de cemento, bitácora de uso de los bultos de cemento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 20.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra, constancia de recepción de los bultos de cemento, bitácora de uso de los bultos de cemento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00571	04/10/2019	20.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 420.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, de mayo a julio, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00047 y C00226 por el importe de 1.7 miles de pesos, C00105 por el importe de 3.8 miles de pesos, C00609, C00624, C00730, C00046 y C00103, constancia de haber recibido los medicamentos, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)			
9.1	C00047	05/02/2019	Pago de medicamentos.	17.6			
			Medicamentos varios.	1.4			
			Medicamentos varios.	2.0			
			Medicamentos varios.	1.9			
			Medicamentos varios.	1.9			
			Medicamentos varios.	0.9			
			Medicamentos varios.	1.8			
			9.2	C00226	02/06/2019	Medicamentos varios.	2.0
						Medicamentos varios.	1.9
						Medicamentos varios.	2.0
Medicamentos varios.	2.0						
Medicamentos varios.	1.9						
Medicamentos varios.	1.2						
Pago de medicamentos.	1.7						
Medicamentos varios.	13.6						
Medicamentos varios.	1.6						
Medicamentos varios.	1.5						
9.3	C00105	31/03/2019	Medicamentos varios.	3.5			
			Medicamentos varios.	7.9			
			Medicamentos varios.	1.8			
			Medicamentos varios.	2.9			
			Pago de medicamentos	3.8			
			Medicamentos varios.	1.6			
			Medicamentos varios.	3.6			
			Medicamentos varios.	10.6			
			Medicamentos varios.	4.6			
			Medicamentos varios.	12.5			
9.4	C00190	31/05/2019	Medicamentos varios.	4.3			
			Medicamentos varios.	2.8			
			Medicamentos varios.	15.6			
			Medicamentos varios.	3.1			
			Medicamentos varios.	5.1			
			Medicamentos varios.	10.5			
			Medicamentos varios.	3.1			
			Medicamentos varios.	10.5			
			Medicamentos varios.	12.2			
			Medicamentos varios.	4.3			
9.5	C00225	02/06/2019	Medicamentos varios.	2.5			
			Medicamentos varios.	2.8			
			Medicamentos varios.	4.0			
			Medicamentos varios.	2.5			
			Medicamentos varios.	11.4			
			Medicamentos varios.	13.5			
			Medicamentos varios.	2.7			
			Medicamentos varios.	3.5			
9.6	C00295	15/07/2019	Medicamentos varios.	1.4			
			Medicamentos varios.	15.1			
			Medicamentos varios.	9.1			
			Medicamentos varios.	1.8			
			Medicamentos varios.	1.4			
Medicamentos varios.	3.9						

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Medicamentos varios.	14.7
9.7	C00609	04/11/2019	Medicamentos, fact. FP487, FP500, FP501, FP507, FP508, FP548, FP551, FP552, FP553, FP571, FP574, FP5.	19.3
9.8	C00624	26/11/2019	FACT. FP645, FP658, FP659, FP660, FP662, FP664, FJ501, FJ502, FP665, FP667, FP666, FJ503, FJ504, FJ5.	31.9
9.9	C00730	03/12/2019	FACT. 517, 523, 528, 529, 548, 550, 552, 555, 558, 573, 637, 694, 695, 696, 698, 703, 704, 710, 731.	63.6
9.10	C00046	05/02/2019	Pago de medicamentos.	16.9
9.11	C00103	31/03/2019	Pago de medicamentos.	15.1
Total				420.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 911.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los

proveedores, requerimiento de los bienes o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de los bienes o servicios, en las pólizas C00202 y C00728 no se presentó lista de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, en las pólizas C00050, C00338 y C00415 no aportó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios, ni relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 911.3 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, requerimiento de los bienes o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de los bienes o servicios, en las pólizas C00202 y C00728 no se presentó lista de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de copia de su identificación oficial, en las pólizas C00050, C00338 y C00415 no aportó bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dieron los servicios, ni relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00102	31/03/2019	Pago de gastos varios	2.0
				1.9
				1.9
				2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				1.9
				1.9
				3.2
				1.7
				3.5
				1.8
10.2	C00152	30/04/2019	Pago de gastos varios	2.9
				1.5
				1.8
				2.3
10.3	C00228	02/06/2019	Pago de gastos para eventos.	33.0
10.4	C00244	30/06/2019	Pago de gastos varios.	50.0
				2.0
				2.0
				1.9
				1.8
				1.9
10.5	C00724	03/12/2019	Fact. JK13089, JK13111, JK13137, JK13151, JK13152, JK13153, JK13154, JK13155, JK13156, JK13157, JK13.	1.9
				1.9
				1.9
				2.0
				2.0
				1.8
				2.0
				1.9
				2.0
10.6	C00202	13/05/2019	Pago de uniformes.	17.9
10.7	C00212	31/05/2019	Pago de pintura.	20.6
10.8	C00259	21/06/2019	Pago De Pintura.	38.0
10.9	C00309	03/07/2019	Pago de luminarias led.	30.0
10.10	C00414	03/09/2019	Compra de refacciones de equipo de transporte.	16.3
10.11	C00728	03/12/2019	Productos alimenticios para personas	67.3
10.12	C00732	03/12/2019	Gastos de orden social y cultural	15.4
				37.4
10.13	C00088	28/02/2019	Pago energía eléctrica.	5.5
				21.5
				36.0
				33.0
				18.6
10.14	C00475	03/09/2019	Pago por servicio de energía eléctrica	21.1
				12.6
				13.0
				17.9
				32.6
10.15	C00753	30/12/2019	CFE Suministrador de servicios básicos	252.1
10.16	C00050	12/02/2019	Pago de mantenimiento de vehículos.	20.0
10.17	C00338	05/08/2019	Refacciones y mantenimiento de equipo de transporte	15.0
10.18	C00415	03/09/2019	Servicio mecánico.	15.2
10.19	C00423	25/09/2019	Impresiones.	15.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Total	911.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 41.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 869.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 428.7 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de asesoría jurídica y contables (entregables), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00054, C00193, C00248, C00344, C00412, C00413, C00476, C00477, C00603, C00608, C00705 y C00706, en las pólizas C00262 y C00313 se realizó pago duplicado sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, no se aportó

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener los proveedores conocimientos y capacidad legal para prestar los servicios materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 454.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios de asesoría jurídica y contables (entregables), tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en las pólizas C00054, C00193, C00248, C00344, C00412, C00413, C00476, C00477, C00603, C00608, C00705 y C00706, en las pólizas C00262 y C00313 se realizó pago duplicado sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener los proveedores conocimientos y capacidad legal para prestar los servicios materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00262	26/06/2019	Asesoría jurídica del mes de junio de 2019.	25.5
11.2	C00313	04/07/2019	Asesoría jurídica del mes de agosto de 2019.	25.5
11.3	C00342	07/08/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.4	C00413	03/09/2019	Asesoría jurídica.	25.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.5	C00029	04/01/2019	Asesoría jurídica (diciembre 2018).	25.5
11.6	C00054	12/02/2019	Pago asesoría jurídica.	25.5
11.7	C00119	08/03/2019	Asesoría jurídica (febrero 2019).	25.5
11.8	C00159	08/04/2019	Asesoría jurídica (marzo 2019).	25.5
11.9	C00476	03/10/2019	Asesoría jurídica del mes de octubre.	25.5
11.10	C00603	07/11/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.11	C00705	03/12/2019	Asesoría jurídica.	25.5
11.12	C00477	03/10/2019	Honorarios por servicios contables del mes de octubre.	30.0
11.13	C00608	06/11/2019	Honorarios contables.	30.0
11.14	C00706	03/12/2019	Servicios contables.	30.0
11.15	C00193	03/05/2019	Pago de honorarios contables.	20.9
11.16	C00248	04/06/2019	Pago de honorarios contables administrativos y contables del sureste	20.9
11.17	C00344	07/08/2019	Honorarios julio 2019.	20.9
11.18	C00412	03/09/2019	Servicios contables.	20.9
Total				454.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 62.2 miles de pesos en los meses de enero, septiembre y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00036	30/01/2019	Pago de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	12.2
12.2	C00418	13/09/2019	Pirotecnia.	25.0
12.3	C00483	14/10/2019	Compra de juegos pirotécnicos y luces artificiales	25.0
Total				62.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 97.0 miles de pesos en los meses de mayo a julio y septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por el concepto "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, en las pólizas C00249 y C00311, no presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido las letras y su instalación, reporte fotográfico de las letras instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior es probable se haya pagado varias veces el mismo servicio de suministro e instalación de las letras de Sotuta, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00201	13/05/2019	30.0
13.2	C00249	04/06/2019	30.0
13.3	C00311	03/07/2019	30.0
13.4	C00417	13/09/2019	7.0
Total			97.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 213.2 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de julio a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, en las pólizas C00194, C00307, C00392, C00416, C00482, C00600 y C00707 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), no se aportó constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00122	08/03/2019	Renta de tarima, sonido e iluminación (encendido del árbol navideño y festivales).	16.2
			Renta de equipo audiovisual para diversos eventos del dif municipal en los meses de enero y febrero 2019.	13.8
14.2	C00157	08/04/2019	Renta de equipo audiovisual para diversos eventos del dif municipal en los meses de marzo y abril 2019.	11.6
14.3	C00194	06/05/2019	Renta de tarima, sonido e iluminación (coronación reyes del carnaval).	6.4
14.4	C00307	03/07/2019	Pago renta de sonido e impresión de lonas. Pago de impresiones.	15.0 17.0
14.5	C00343	07/08/2019	Servicio de renta de audio iluminación tabi y servicio de renta de audio iluminación tibolom.	15.0
14.6	C00392	19/08/2019	Rentas.	35.0
14.7	C00416	03/09/2019	Renta de audio.	15.0
14.8	C00482	08/10/2019	Renta de pantalla led, sonido, tarimas, iluminación del primer informe de gobierno.	23.2
14.9	C00600	04/11/2019	Elaboración de informe.	25.0
14.10	C00707	04/12/2019	Rentas varias.	20.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
Total				213.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 116.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, en las pólizas C00074, C00108, C00605 y C00722 no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, bitácora de los trabajos realizados donde se especifique los servicios de mantenimiento proporcionados, registro e inventario que acredite la incorporación al activo de los bienes adquiridos (póliza C00074), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00074	19/02/2019	Compra de equipo de cómputo y servicios de mantenimiento de computadoras.	18.0
15.2	C00108	25/03/2019	Servicios de implementación de red y parque en línea en Tibolon.	25.1
15.3	C00123	08/03/2019	Implementación de infraestructura de red y parque en línea en la comisaría de Tibolon.	29.0
15.4	C00605	22/11/2019	Servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad.	19.5
15.5	C00722	28/12/2019	Instalación, reparación y mantenimiento	25.0
Total				116.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 131.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de

Cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes o servicios (medicamentos y los servicios de parque en línea), relación de beneficiarios con copia de su identificación que recibieron los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00045	05/02/2019	102.6
16.2	C00068	19/02/2019	29.0
Total			131.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,253.9 miles

de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 2,253.9 miles de pesos en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17.1	C00012	14/01/2019	360.8	0.0	360.8
17.2	C00022	25/01/2019	361.6	326.2	35.4
17.3	C00055	14/02/2019	362.8	327.4	35.4
17.4	C00062	25/02/2019	362.8	327.4	35.4
17.5	C00095	13/03/2019	363.6	327.5	36.1
17.6	C00109	28/03/2019	363.6	326.5	37.1
17.7	C00148	26/04/2019	359.1	323.0	36.1
17.8	C00183	14/05/2019	359.9	323.8	36.1
17.9	C00188	28/05/2019	366.8	331.4	35.4
17.10	C00235	13/06/2019	363.7	328.3	35.4
17.11	C00243	28/06/2019	362.4	327.2	35.2
17.12	C00292	15/07/2019	362.1	326.9	35.2
17.13	C00299	26/07/2019	365.5	331.0	34.5
17.14	C00450	03/09/2019	330.7	0.0	330.7
17.15	C00587	15/10/2019	371.6	0.0	371.6
17.16	C00625	29/11/2019	369.5	0.0	369.5
17.17	C00613	30/11/2019	369.8	0.0	369.8
17.18	C00703	01/12/2019	336.9	334.7	2.2
17.19	C00688	18/12/2019	563.0	550.0	22.0
Total					2,253.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,088.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en los meses de mayo, junio, agosto y octubre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 619.6 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de caja número "1112-02-18 Fortalecimiento" y a la cuenta contable "1112-02-20 Ahorros 2018-2021", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00205	15/05/2019	Traspaso cuenta Fortalecimiento 2019	20.0
18.2	C00251	04/06/2019	Traspaso cuenta Fortalecimiento 2019	29.6
18.3	C00255	18/06/2019	Traspaso cuenta de ahorros	420.0
18.4	E00006	26/08/2019	Traspaso cuenta de ahorros	50.0

18.5 E00015 17/10/2019 Préstamo de la cuenta de participaciones a la cuenta de Fortalecimiento 100.0

Total 619.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 612.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en el mes de diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 29.0 miles de pesos por concepto "Pendiente por comprobar" (SIC) y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable "2112-1-000322 [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	E00033	03/12/2019	29.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en los meses de agosto y septiembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 247.8 miles de pesos, por los conceptos que se señalan en la tabla; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00359	14/08/2019	Nómina de agosto de Sotuta.	78.5

20.2	C00450	03/09/2019	Nómina de la primera quincena de septiembre de 2019.	169.3
				Total 247.8



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 319.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00012	14/01/2019	11.1
	C00022	25/01/2019	11.1
22.2	C00055	14/02/2019	11.1
	C00062	25/02/2019	11.1
22.3	C00095	13/03/2019	11.1
	C00109	28/03/2019	11.1
22.4	C00143	11/04/2019	11.1
	C00148	26/04/2019	11.1
22.5	C00183	14/05/2019	11.1
	C00188	28/05/2019	11.2
22.6	C00235	13/06/2019	11.2
	C00243	28/06/2019	11.2
22.7	C00292	15/07/2019	11.2
	C00299	26/07/2019	11.2
22.8	C00359	14/08/2019	11.2
	C00388	29/08/2019	11.3
22.9	C00474	26/09/2019	13.1
22.10	C00587	15/10/2019	12.6
	C00588	29/10/2019	12.5
22.11	C00625	29/11/2019	12.5
	C00613	30/11/2019	12.6
	C00703	01/12/2019	12.2
22.12	C00743	13/12/2019	12.5
	C00688	18/12/2019	35.4
	C00691	18/12/2019	4.9
	C00749	26/12/2019	12.6
		Total	319.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 176.1 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio, julio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00394, C00297, C00487, C00510, C00417, C00060, C00074 y C00345, autorización del Cabildo para la compra del automotor, sus características y monto a pagar, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Sotuta (póliza C00147), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00394	28/08/2019	Desmalezadora.	10.1
23.2	C00161	15/04/2019	Desbrozadora FS-120R	6.3
23.3	C00297	15/07/2019	Pago de material eléctrico y Podadora.	4.1
23.4	C00487	23/10/2019	Compra de podadora.	6.0
23.5	C00510	23/10/2019	Compra de podadora.	4.7
23.6	C00060	18/02/2019	Pago de gastos seguridad pública.	19.2
23.7	C00260	21/06/2019	Aire Acondicionado, Zmartech inverter 12BTUS, 220V.	6.0
23.8	C00074	19/02/2019	Compra de equipo cómputo y servicios de mantenimiento computadoras.	11.0
23.9	C00345	08/08/2019	Instalación de parque en línea.	40.6
23.10	C00147	22/04/2019	Vehículo nuevo, color de la unidad: rojo victoria, Chevy 5 puertas, marca	68.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 930.5 miles de pesos en los meses de mayo a agosto de 2019, al contratista [REDACTED] por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00317 y C00319, evidencia de haberse realizados las obras (Construcción de arco de Sotuta y construcción de paradero), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de arco de Sotuta y construcción de paradero), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00208	30/05/2019	202.2
24.2	C00252	12/06/2019	202.2
24.3	C00316	10/07/2019	134.8
24.4	C00317	01/07/2019	147.4
24.5	C00319	25/07/2019	111.6
24.6	C00339	14/08/2019	132.3
Total			930.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 468.5 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00278, C00281, C00331, C00593, C00592 y C00591, constancia de haber recibido los servicios de seguimiento y control así como los expedientes técnicos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia, conocimientos y capacidad legal de los proveedores para prestar los servicios avalado por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior se detectaron pagos duplicados en las pólizas C00331, C00329, C00469 y C00467 sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos pagados en dos ocasiones a la cuenta bancaria correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 468.5 miles de pesos en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00278, C00281, C00331, C00593, C00592 y C00591, constancia de haber recibido los servicios de seguimiento y control, así como los expedientes técnicos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia, conocimientos y capacidad legal de los proveedores para prestar los servicios avalado por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los

recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, se detectaron pagos duplicados en las pólizas C00331, C00329, C00469 y C00467 sin que se haya proporcionado constancia del reintegro de los recursos pagados en dos ocasiones a la cuenta bancaria correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C00087	13/02/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera y segunda quincena del mes de enero y primera de febrero de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	22.6
25.2	C00138	01/03/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de febrero de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.3	C00139	15/03/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de marzo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.4	C00177	05/04/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de marzo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.5	C00178	22/04/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera del mes de abril de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.6	C00218	03/05/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de abril de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.7	C00221	15/05/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de mayo de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.8	C00278	01/06/2019	"Pago De Asesoría. Gp [REDACTED], Folio Pago: 164" (SIC)	7.5
25.9	C00281	18/06/2019	"Pago De Asesoría. Gp [REDACTED], Folio Pago: 165" (SIC)	7.5
25.10	C00329	01/07/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.11	C00331	17/07/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.12	C00396	01/08/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de julio de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.13	C00467	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.14	C00469	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.15	C00468	19/09/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de septiembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.16	C00593	02/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 389" (SIC)	7.5
25.17	C00592	17/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 388" (SIC)	7.5
25.18	C00591	28/10/2019	". Gp [REDACTED] Folio Pago: 387" (SIC)	7.5
25.19	C00675	10/12/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de noviembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.20	C00676	10/12/2019	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.21	C00677	18/12/2019	del mes de noviembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33 Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de diciembre de 2019 relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33	7.5
25.22	C00681	24/12/2019	Pago por servicios extraordinarios de seguimiento y control relacionados con la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) vertiente del ramo 33, ejercicio fiscal 2019	15.1
25.23	C00666	01/12/2019	Elaboración de expedientes técnicos de obras del FISMDF del Ramo 33, ejercicio 2019, para el Municipio de Sotuta Yucatán según contrato No FISMDF-SERVICIOS-SOTUTA-YUC/2019-01	280.0
Total				468.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 12,128.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00669, C00670, C00271, C00276, C00282, C00328, C00407, C00408 y C00664, evidencia de haberse realizado las obras (electrificación no convencional, construcción y rehabilitación de calles, construcción de techumbre, construcción de 25 techos firmes y rehabilitación del Sistema de Agua Potable en Tabi y Sotuta), evidencia fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (electrificación no convencional, rehabilitación de calles, construcción y rehabilitación de calles, construcción de techumbre, construcción de 25 techos firmes y rehabilitación del Sistema de Agua Potable en Tabi y Sotuta), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00669	01/12/2019	"Denominación de la obra: Construcción de electrificación no convencional en la localidad y Municipio.	1,221.5
26.2	C00670	01/12/2019	"Denominación de la obra: Construcción de electrificación no convencional en la localidad y Municipio.	1,221.5
26.3	C00687	23/12/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 1,628.6 miles de pesos, IVA incluido, correspondiente al pago de finiquito, según contrato LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-12, consistente en la obra: construcción de electrificación no convencional, en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatán	1,628.6
26.4	C00470	30/09/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 603.6 miles de pesos por concepto de importe de la estimación No.2	603.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			correspondiente a la obra: rehabilitación de calle 19 x 20 y 22, calle 24 x 27 y 29, calle 26 x 19 y 21, calle 26 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan	
26.5	C00471	30/09/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 423.7 miles de pesos por concepto del pago de la estimación No. 03 (finiquito) correspondiente a la obra: rehabilitación de calle 19 x 20 y 22, calle 24 x 27 y 29, calle 26 x 19 y 21, calle 26 x 21 y 23 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan	423.7
26.6	C00664	01/12/2019	"Estimacion No.1 Correspondiente A La Obra: Rehabilitacion De Calle 19 X 20 Y 22, Calle 24 X 27 Y 29,. Gp Folio: 209" (SIC)	590.5
26.7	C00276	24/06/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-04 De La Obra: Construccion De Calle 19x22y24 En La L. Gp Folio: 81" (SIC)	523.3
26.8	C00328	18/07/2019	"Pago Est.2 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-04 De La Obra: Construccion De Calle 19x22y24 En La L. Gp Folio: 101" (SIC)	619.2
26.9	C00407	20/08/2019	Estimación #1 (Unica Y Finiquito) Correspondiente A La Obra: Rehabilitacion De Calle 13 X 18 Y 20, C. Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 349.7 miles de pesos son: por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra en construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo gomez con C.C.T. 31DPR0534B de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-07	978.0
26.10	C00222	01/05/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-07 De La Obra: Techumbre Para Imparticion De Educacio. Gp Folio: 84" (SIC)	349.7
26.11	C00282	01/06/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 202.0 miles de pesos por concepto del pago de la estimación 2 (dos) con N° de licitación y contrato LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-07. construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo gomez con C.C.T. 31DPR0534B de la localidad se dotuta, Yucatan	390.5
26.12	C00402	16/08/2019		202.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.13	C00665	01/12/2019	"Estimacion No.3 Correspondiente A La Obra: Construcción De Techumbre Para Impartición De Educación F. Gp Folio: 210" (SIC)	223.4
26.14	C00223	24/05/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 418.2 miles de pesos por concepto de importe de 30% de anticipo correspondiente a la obra construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo echeverria con C.C.T. 31DPR05290 de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-06	418.2
26.15	C00271	18/06/2019	"Pago Est.1 Contrato R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-06 De La Obra: Techumbre Para Imparticion De Educacio. Gp Folio: 78" (SIC)	517.9
26.16	C00334	24/07/2019	Recibí del Municipio de Sotuta la cantidad de 202.2 miles de pesos por concepto de importe de estimación no. 2 correspondiente a la obra construcción de techumbre para impartición de educación física en la escuela primaria federal pedro pablo echeverria con C.C.T. 31DPR05290 de la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan amparada por el contrato de obra numero LP-R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-06	202.2
26.17	C00408	26/08/2019	"Estimacion No.3 Del Contrato: Lp-R33-Fismdf-Sotuta-Yuc/2019-06 De La Obra: Construcción De Techumbre. Gp Folio: 125" (SIC)	255.7
26.18	C00667	01/12/2019	Pago del anticipo del 30% de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el articulo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto	299.9
26.19	C00674	03/12/2019	Pago de la estimación no. 1 de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el articulo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado	498.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.20	C00678	13/12/2019	y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto Pago de la estimación no. 2 de la obra: construcción de 25 techos firmes de concreto en la localidad y municipio de Sotuta Yucatan, según contrato: LP-R33-FISMDF-SOTUTA.YUC/2019-13. De conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento nto. Esta obra esta exenta del pago de este impuesto Estimación numero. 01 (única y finiquito) rehabilitación del SAP en Tabi y Sotuta, recibi del Municipio de Sotuta, Yucatán la cantidad de 759.0 miles de pesos correspondiente a la estimación 01 (uno) del periodo del 17 de septiembre al 21 de octubre del 2019, relativa a la obra	201.3
26.21	C00668	01/12/2019	rehabilitación del sistema de agua potable pozo no. 2 en la localidad y municipio de Sotuta, Yucatan y rehabilitación del sistema de agua potable pozo no. 1 en la localidad de Tabi, municipio de Sotuta, Yucatan, amparado por el contrato R33-FISMDF-SOTUTA-YUC/2019-10	759.0
Total				12,128.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 2,427.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

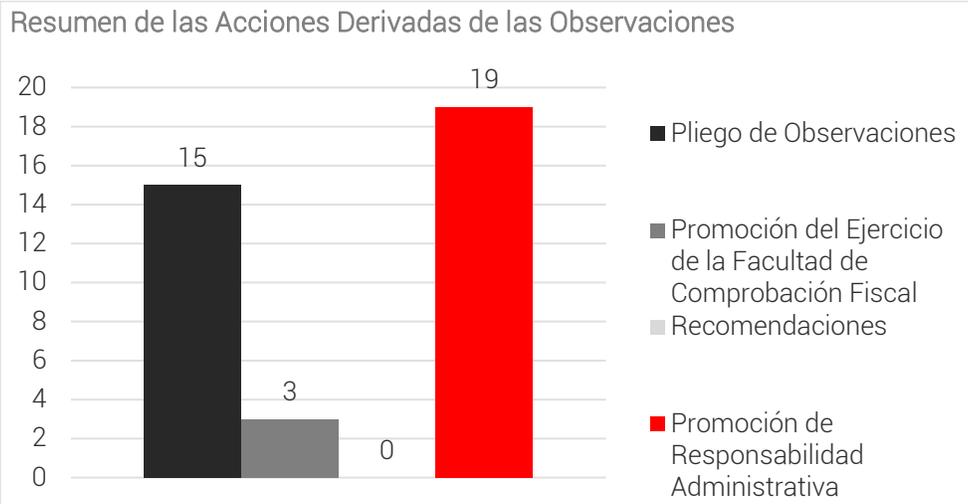
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 41.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 869.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,088.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 612.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 7.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 04 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	<p>solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 90.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 85.7 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 183/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,652.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

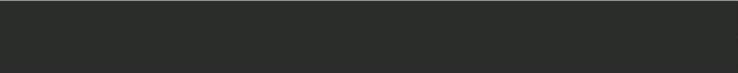
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 1,762 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

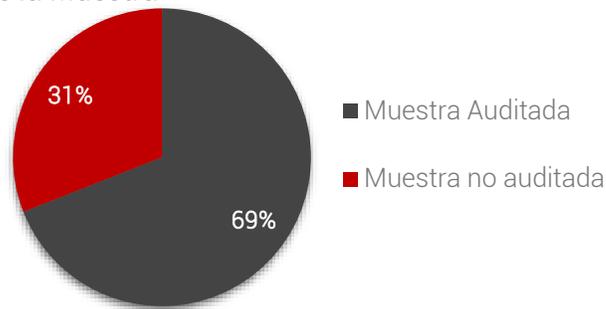
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,678.1 miles de pesos
Población objetivo	31,740.1 miles de pesos
Muestra auditada	21,911.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 **Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	145.0	10.9	-134.1
3.2	Derechos	317.0	6.4	-310.6
3.3	Productos	8.0	0.0	-8.0
3.4	Aprovechamientos	12.6	0.0	-12.6
3.5	Participaciones	15,696.3	16,881.2	1,184.9
3.6	Aportaciones	18,416.2	19,429.6	1,013.4
3.7	Convenios	8,000.0	0.0	-8,000.0
3.8	Ingresos derivados de la colaboración fiscal	0.0	350.0	350.0
Total		42,595.0	36,678.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,842.8	8,944.1	-1,101.3
4.2	Materiales y Suministro	3,237.7	3,077.2	160.5
4.3	Servicios Generales	4,547.9	4,524.7	23.2
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,951.0	8,779.4	-828.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	383.0	361.8	21.2
4.6	Inversión Pública	19,613.7	9,450.9	10,162.8
4.7	Deuda Publica	33.6	33.6	0.0
Total		43,609.7	35,171.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de donativo, recaudado en enero del ejercicio fiscal 2019 por 350.0 miles de pesos, adicionalmente no se identificó el concepto de donativo en la Ley de Ingresos del municipio, ni el origen de los recursos, persona, organismo o fundación que realizó el donativo, lo que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00004	31/01/2019	350.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nómina por 662.9 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y octubre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00272	04/03/2019	53.5
6.2	C00974	01/08/2019	308.8
6.3	C01225	14/10/2019	300.7
Total			662.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables y su documentación original, se detectaron que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 141.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y septiembre del 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00069	31/01/2019	309.9	280.2	29.7
7.2	C00269	14/03/2019	308.8	284.6	24.2
7.3	C00437	30/04/2019	311.0	296.0	15.0
7.4	C01104	30/09/2019	298.8	226.6	72.2
Total			1,228.3	1,087.2	141.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 284.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y octubre de 2019, por los conceptos que se

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), documentación soporte que contenga evidencia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00192	20/02/2019	Pago por el servicio de energía eléctrica	217.4
8.2	C00268	15/03/2019	Pago por el servicio de mantenimiento menor de Inmuebles	30.0
8.3	C01234	31/10/2019	Pago por los gastos de orden social	37.1
Total				284.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de fondo fijo, pólizas de registros contables, se detectaron pagos duplicados por 78.1 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2019, por los conceptos que se

señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber reintegrado a su cuenta bancaria los recursos pagados de manera duplicada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00930	31/08/2019	Asesoría jurídica (agosto 2019)	24.4
	C00989	30/09/2019		
9.2	C00938	31/08/2019	Publicidad y mercadotecnia	45.0
	C01183	31/10/2019		
9.3	C01000	30/09/2019	Publicidad en el periódico de peso primer informe de gobierno municipal	8.7
	C01214	05/10/2019		
Total				78.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 497.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras del consumo de combustible que no establecen el kilometraje inicial o final que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos, en las pólizas C01388 y C01505 no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en las pólizas C01283, C01292, C01347, C01405, C00042, C00134, C01315,





C01319 y C01047 no presentó bitácoras del consumo de combustible, ni la relación firmada de la flotilla de vehículos propios en arrendamiento o en comodato, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00044	31/01/2019	9.6
			2.1
			2.4
10.2	C00047	31/01/2019	3.2
			18.1
			27.7
10.3	C00048	31/01/2019	2.3
			2.7
			2.7
10.4	C00125	28/02/2019	4.2
			2.4
			4.6
10.5	C00211	31/03/2019	3.0
			2.1
			4.1
			2.0
10.6	C00261	31/03/2019	23.6
			2.2
			2.0
			3.3
10.7	C00287	31/03/2019	3.5
			23.1
			3.6
			4.0
			3.7
10.8	C00382	30/04/2019	2.0
			2.6
			2.4
10.9	C00390	30/04/2019	3.3
			2.5
10.10	C00476	31/05/2019	3.3
			2.4
10.11	C00492	31/05/2019	2.1
			2.0
10.12	C00540	31/05/2019	2.1
			2.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.13	C00541	31/05/2019	3.9
			2.7
10.14	C00627	30/06/2019	4.4
10.15	C00630	30/06/2019	7.0
10.16	C00644	30/06/2019	10.2
10.17	C00656	30/06/2019	2.3
10.18	C00679	30/06/2019	3.4
			30.7
			2.2
10.19	C00781	31/07/2019	2.8
			16.2
			8.4
			3.2
			8.4
10.20	C00853	31/08/2019	2.8
			2.4
			3.3
			2.5
			3.5
10.21	C00988	30/09/2019	2.0
			3.2
			4.8
10.22	C01047	30/09/2019	2.0
			3.7
10.23	C01230	31/10/2019	2.4
			2.8
			2.8
			3.5
10.24	C01283	30/11/2019	2.5
			3.0
10.25	C01292	30/11/2019	3.0
			2.5
			2.1
10.26	C01347	30/11/2019	2.6
			2.0
			2.0
10.27	C01405	31/12/2019	5.8
			21.8
			2.5
			2.0
			3.4
			2.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.28	C01505	31/12/2019	10.2
			11.2
10.29	C00042	31/01/2019	16.0
			14.2
10.30	C00134	27/02/2019	10.1
			10.3
10.31	C01315	30/11/2019	10.0
10.32	C01388	30/11/2019	10.8
10.33	C01319	30/11/2019	10.0
Total			497.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.9 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento,

evidencia documental de haber recibido los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), bitácora de uso de materiales, reporte fotográfico de los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 85.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), bitácora de uso de materiales, reporte fotográfico de los bienes (piso, luminarias, boquilla, crema y concentrador de oxígeno), ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C01082	30/09/2019	Piso Reflex	6.1
				6.1
11.2	C01182	31/10/2019	Porcelanico venezia	15.5
				15.8
11.3	C01186	31/10/2019	Luminarias leds 60	15.6
11.4	C01402	31/12/2019	Crema marfil, colours white	12.6
11.5	C01409	31/12/2019	Concentrador de oxigeno	14.0
Total				85.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso de los materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de haber recibido los servicios a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras de uso de los materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C01073	30/09/2019	Porcelanico Venezia 60x60	15.5
				15.5
12.2	C01078	30/09/2019	Piso Roma arena	5.9
			Piso Albis FD	1.7
			Pegazulejo Porcelanico	11.3
			Pegazulejo Porcelanico, venezia	13.9
			Adhesivo blanco	2.9
			Porcelanico Venezia	15.5
Total				82.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 35.6 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácoras del consumo de combustible que establezcan el kilometraje inicial o final y que permitan acreditar el consumo de combustible en relación a los kilómetros recorridos, ni evidencia documental de haber recibido los servicios, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto. Cabe señalar que en la póliza (C01147) la entidad fiscalizada proporcionó documentación (solicitud de compra, orden de



compra, constancia de recibido, bitácora) que no se encuentran firmadas por el Presidente y Tesorero Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
13.1	C00049	31/01/2019	15.8	2.6	13.2
13.2	C01147	31/10/2019	24.1	1.7	22.4
Total			39.9	4.3	35.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 44.0 miles de pesos en los meses de febrero, octubre y noviembre de 2019, por concepto de "Pasajes aéreos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, oficio de comisión, itinerario de los viajes, relación de los funcionarios comisionados, informe de los trabajos o las actividades realizadas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final de gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00077	21/02/2019	20.2
			5.0
14.2	C01136	23/10/2019	5.0
			5.0
14.3	C01364	22/11/2019	8.7
Total			44.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 607.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada en la en la póliza C0033 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00227, C01473 y C00333 (vigente), evidencia documental de haber recibido los servicios, (Entregables de la asesoría jurídica, elaboración de la Cuenta

Pública, timbrado de nómina, publicidad y evento televisivo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior cabe señalar que se detectaron pagos duplicados por 30.0 miles de pesos en las pólizas C01005, C01244, C01223 y C01452; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 614.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) aportada en la póliza C00333 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00227, C01473 y C00333 (vigente), evidencia documental de haber recibido los servicios, (Entregables de la asesoría jurídica, elaboración de la Cuenta Pública, timbrado de nómina, publicidad y evento televisivo), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior cabe señalar que se detectaron pagos duplicados en las pólizas C01005, C01244, C01223 y C01452; la

entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados de manera duplicada a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00053	31/01/2019	Asesoría jurídica (Diciembre 2018)	24.4
15.2	C00162	21/02/2019	Asesor jurídico (Enero 2019)	24.4
15.3	C00270	28/03/2019	Asesoría jurídica (Febrero 2019)	24.4
15.4	C00345	30/04/2019	Asesoría jurídica (Marzo 2019)	24.4
15.5	C00524	09/05/2019	Asesoría Jurídica (Abril 2019)	24.4
15.6	C00595	12/06/2019	Consultoría y asesoría jurídica (mayo 2019)	24.4
15.7	C00695	28/06/2019	Asesoría jurídica (junio 2019)	24.4
15.8	C00931	17/08/2019	Asesoría jurídica (julio 2019)	24.4
15.9	C01443	31/12/2019	Asesoría jurídica (octubre 2019)	24.4
15.10	C01473	31/12/2019	Pago por el servicio de asesoría jurídica	24.4
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, febrero	14.0
15.11	C00710	30/06/2019	Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, marzo	14.0
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, abril	14.0
15.12	C01110	30/09/2019	Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, mayo	14.0
			Elaboración de la cuenta pública timbrado de nómina, junio	14.0
15.13	C01175	04/10/2019	Asesoría jurídica (Septiembre 2019)	24.4
15.14	C01339	09/11/2019	Asesoría jurídica (octubre 2019)	24.4
15.15	C01433	31/12/2019	Asesoría jurídica (noviembre 2019)	24.4
15.16	C00147	21/02/2019	Convenio del mes de febrero	15.0
15.17	C00227	31/03/2019	Pago por servicios de difusión sobre programas gubernamentales.	15.0
15.18	C00234	31/03/2019	Convenio del mes de marzo	15.0
15.19	C00366	30/04/2019	Convenio del mes de abril	15.0
15.20	C00333	30/04/2019	Municipios convenio correspondiente al mes de abril 2019	17.4
15.21	C00525	17/05/2019	Convenio del mes de mayo	15.0
15.22	C00692	12/06/2019	Convenio del mes de junio	15.0
15.23	C00766	09/07/2019	Convenio del mes de julio	15.0
15.24	C00911	15/08/2019	Convenio del mes de agosto	15.0
15.25	C01005	30/09/2019	Convenio del mes de septiembre	15.0
15.26	C01244	31/10/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.27	C01223	05/10/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.28	C01452	31/12/2019	Convenio del mes de octubre	15.0
15.29	C01313	30/11/2019	Convenio del mes de noviembre	15.0
15.30	C01430	31/12/2019	Convenio del mes de diciembre	15.0
Total				614.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de fondo fijo, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 101.7 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes, ni documentación que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que se identificó un registro erróneo contable en las pólizas, debiendo registrarse en el capítulo de materiales y suministros.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C01095	30/09/2019	Material para Uniformes	19.8
16.2	C01176	31/10/2019	Tejido 100% fibras continuas sintet poliéster	45.0
16.3	C01279	30/11/2019	Material de confección y corte	17.0
16.4	C01293	30/11/2019	Material de confección y corte	19.9
Total				101.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de marzo y julio a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe 2,700.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables (1123-07 Deudor de Participaciones 2019, 1123-08 Deudor (Préstamo fortalecimiento) y 2119-02 Acreedor de Participaciones 2019), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de marzo, julio y de septiembre a diciembre de 2019, se detectó que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 2,700.0 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a otras cuentas contables (1123-07 Deudor de Participaciones 2019, 1123-08 Deudor (Préstamo fortalecimiento) y 2119-02 Acreedor de Participaciones 2019), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00259	17/09/2019	150.0
17.2	E00258	17/09/2019	100.0
17.3	E00262	17/09/2019	70.0
17.4	E00261	17/09/2019	50.0
17.5	E00260	17/09/2019	50.0
17.6	E00263	17/09/2019	40.0
17.7	E00264	20/09/2019	20.0
17.8	E00265	20/09/2019	20.0
17.9	E00293	11/10/2019	100.0
17.10	E00278	29/10/2019	120.0
17.11	D00052	08/11/2019	100.0
17.12	E00076	01/03/2019	50.0
17.13	E00077	04/03/2019	50.0
17.14	E00078	20/03/2019	100.0
17.15	E00079	27/03/2019	400.0
17.16	E00202	02/07/2019	300.0
17.17	E00330	14/11/2019	50.0
17.18	E00331	14/11/2019	50.0
17.19	E00333	19/11/2019	50.0
17.20	E00332	19/11/2019	50.0
17.21	E00334	19/11/2019	50.0
17.22	E00358	11/12/2019	40.0
17.23	E00359	13/12/2019	20.0
17.24	E00360	13/12/2019	300.0
17.25	E00363	16/12/2019	20.0
17.26	D00059	18/12/2019	350.0
Total			2,700.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar de fondo fijo, póliza de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 350.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato de compraventa, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio, registro e inventario de la Camioneta que acredite su incorporación a los activos del municipio, que justifique la obligación del pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00847	31/07/2019	350.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no manejó en una cuenta bancaria productiva específica los recursos del FISM-DF 2019, ya que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 106.4 miles de pesos en los meses de marzo y de mayo a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de los servicios administrativos y seguimiento del ramo 33 debiendo especificar en qué consisten éstos ya que no hay constancia ni entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00328	19/03/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33, del mes de marzo	8.5
21.2	C00590	13/05/2019	Pago por los servicios administrativos del ramo 33	8.5
21.3	C00591	29/05/2019	Pago por los servicios administrativos del ramo 33	8.5
21.4	C00711	27/06/2019	Pago por los servicios administrativos	8.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.5	C00842	29/07/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.6	C00982	22/08/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.7	C01120	25/09/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.8	C01267	25/10/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	8.5
21.9	C01391	28/11/2019	Pago por el servicio de administrativos del ramo 33	8.5
21.10	C01528	31/12/2019	Pago por el servicio administrativo del ramo 33	13.5
21.11	C00593	20/05/2019	Pago por el servicio por seguimiento y control para la infraestructura del ramo 33	5.8
21.12	C01526	31/12/2019	Pago por el servicio de seguimiento y control del ramo 33	10.8
Total				106.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,064.5 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2019, por concepto de

“Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00838	23/07/2019	2,000.0
22.2	C01522	05/12/2019	600.0
22.3	C01523	13/12/2019	464.5
Total			3,064.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su

documentación original del gasto, se detectaron pagos por 6,870.0 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), autorización del Cabildo para la contratación de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de techos, construcción de aulas, rehabilitación de calles, señalética y cuartos), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos, construcción de aulas, rehabilitación de calles, señalética y cuartos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00843	29/07/2019	Pago de la Factura 237 Construcción de techos firmes	370.1
23.2	C00968	22/08/2019	Pago de la factura 244 Construcción de techos	353.7
23.3	C00439	16/04/2019	Anticipo del 30% construcción de aula en el preescolar Yoc Chenn	199.9
23.4	C00742	15/06/2019	pago de la factura B 203 construcción de aula	381.6
23.5	C00969	31/08/2019	Pago del finiquito de la obra y la factura B 208	84.7
23.6	C00442	17/04/2019	Pago de La Factura 1B34550F59B9, Gastos Indirectos	210.0
23.7	C00558	01/05/2019	Anticipo del 30% de la Obra LP-R33-FISMDF-TEABO-YUC/2019-04 - Rehabilitación de Calles	448.8
23.8	C00738	22/06/2019	Pago de La Factura 25, Rehabilitación de calles	859.9
23.9	C00837	14/07/2019	Pago De La Factura # 27 Rehabilitación de calles	187.2
23.10	C00840	23/07/2019	Pago de La Factura rehabilitación de calles (Ampliación)	359.0
23.11	C00970	01/08/2019	Anticipo del 30% Construcción de Aula en el Colegio de Bachilleres Clave 31ECB0057L	208.2
23.12	C00973	28/08/2019	Pago de la Factura 3 Construcción de aula	409.7
23.13	C01118	23/09/2019	Pago Factura 31 Construcción de aula en el Colegio de Bachilleres	76.2
23.14	C00440	16/04/2019	Anticipo del 30% Construcción de señalética	186.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.15	C00441	15/04/2019	Pago de la Factura 22 Construcción de Señalética	435.7
23.16	C01394	28/11/2019	Pago de la estimación de 1 de la Factura 34	525.5
23.17	C01524	18/12/2019	Pago de la factura 38 Construcción de 13 cuartos para baño	303.1
23.18	C01268	17/10/2019	Pago de la Factura 32 Mejoramiento de alumbrado público	474.4
23.19	C01270	25/10/2019	Pago de la Factura 37 Mejoramiento de alumbrado público	358.5
23.20	C01389	14/11/2019	Pago de la factura 33, Mejoramiento de alumbrado público	137.0
23.21	C01536	05/12/2019	Pago de la Factura 281 Construcción de techos de concreto	300.0
Total				6,870.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, en los meses de febrero a abril y de agosto a diciembre de 2019,

se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques y traspasos de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte por un importe de 3,035.1 miles de pesos y posteriormente lo registró como traspaso a otra cuenta contable (1123-06 Deudor FISM-DF), lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	E00039	04/02/2019	300.0
24.2	E00040	14/02/2019	150.0
24.3	E00084	04/03/2019	50.0
24.4	E00085	14/03/2019	50.0
24.5	E00088	14/03/2019	10.6
24.6	E00086	19/03/2019	100.0
24.7	E00087	24/03/2019	400.0
24.8	E00126	16/04/2019	400.0
24.9	E00127	23/04/2019	300.0
24.10	E00233	23/08/2019	100.0
24.11	E00276	17/09/2019	500.0
24.12	E00305	11/10/2019	100.0
24.13	E00306	09/10/2019	120.0
24.14	D00055	27/11/2019	50.0
24.15	E00376	13/12/2019	380.0
24.16	D00069	31/12/2019	24.5
Total			3,035.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

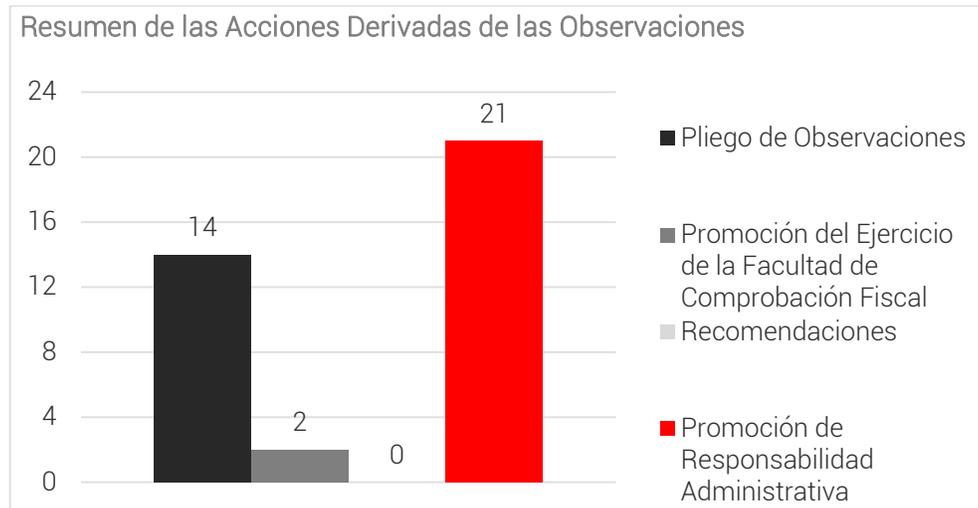
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 187/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	187/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 17,913.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

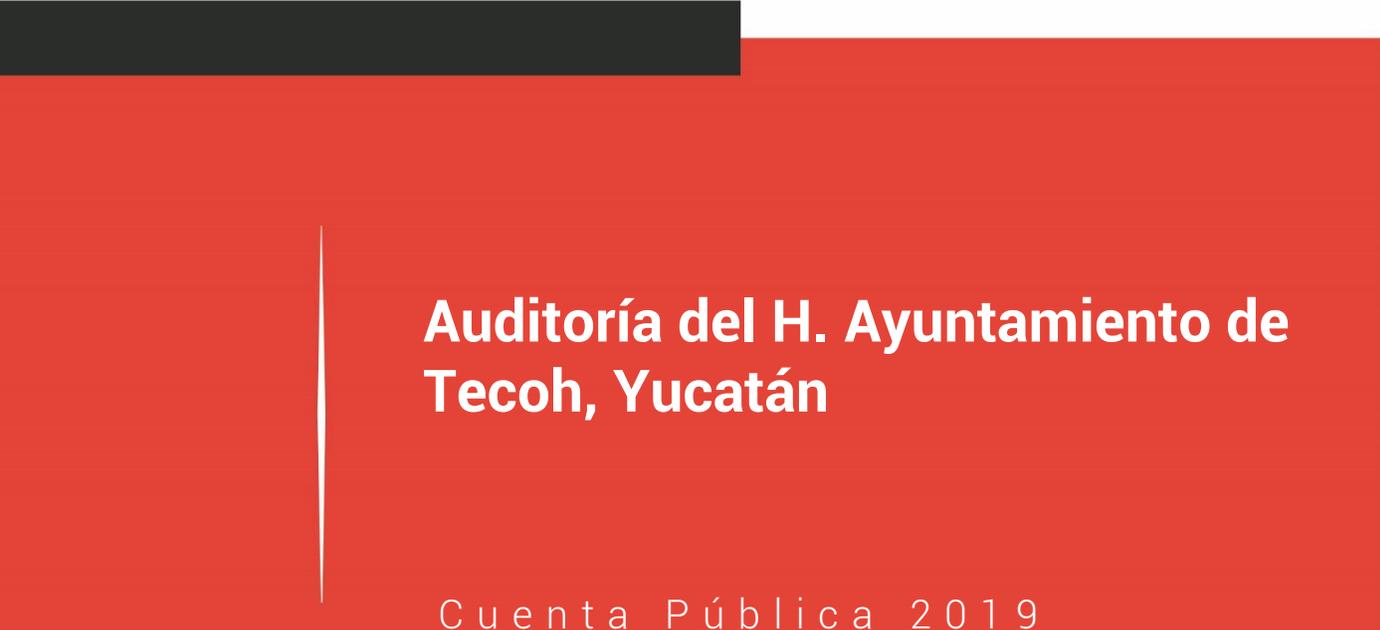
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned above the red one on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,609 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

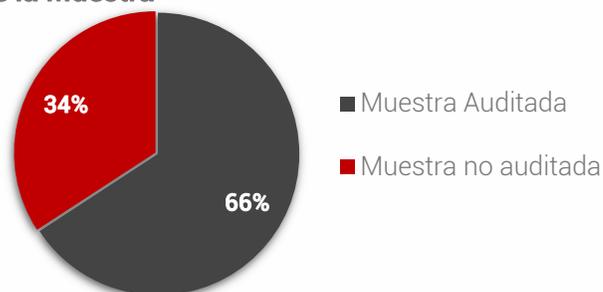
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	58,696.3 miles de pesos
Población objetivo	46,243.0 miles de pesos
Muestra auditada	30,427.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones Y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 39 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 28 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente.

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	585.7	278.2	-307.4
3.2	Derechos	586.0	888.7	302.6
3.3	Productos	31.2	0.0	-31.2
3.4	Aprovechamientos	68.5	39.7	-28.9
3.5	Contribuciones de mejoras	2.5	122.0	119.5
3.6	Participaciones	27,937.2	30,328.7	2,391.5
3.7	Aportaciones	25,373.6	26,859.4	1,485.8
3.8	Convenios	50,000.0	179.8	-49,820.2
Total		104,584.6	58,696.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 5, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de enero a diciembre de 2019 donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,999.4	15,198.9	-199.5
4.2	2000	Materiales y Suministros	6,691.6	6,148.0	543.6
4.3	3000	Servicios Generales	13,649.7	13,245.5	404.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	10,219.1	10,483.0	-263.9
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	1,287.2	1,288.8	-1.6
4.6	6000	Inversión Pública	63,436.7	10,433.4	53,003.3
Total			110,283.7	56,797.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de

las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en el ejercicio fiscal 2019 por 150.0 miles de pesos.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00012	08/01/2019	150.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 de los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre de 2019 por 28,127.0 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00003	02/01/2019	848.5
6.2	I00007	14/01/2019	714.4
6.3	I00008	25/01/2019	745.9
6.4	I00020	01/02/2019	934.2
6.5	I00021	14/02/2019	744.3
6.6	I00022	25/02/2019	762.3
6.7	I00034	04/03/2019	1,584.2
6.8	I00036	14/03/2019	812.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.9	I00037	26/03/2019	1,107.5
6.10	I00071	01/05/2019	1,042.6
6.11	I00072	14/05/2019	677.2
6.12	I00073	24/05/2019	941.3
6.13	I00084	03/06/2019	1,382.5
6.14	I00085	14/06/2019	675.9
6.15	I00086	25/06/2019	868.5
6.16	I00099	01/07/2019	1,101.5
6.17	I00100	12/07/2019	614.6
6.18	I00101	17/07/2019	88.2
6.19	I00102	25/07/2019	569.6
6.20	I00107	01/08/2019	1,007.6
6.21	I00108	14/08/2019	819.5
6.22	I00109	27/08/2019	718.4
6.23	I00121	02/09/2019	858.1
6.24	I00122	01/09/2019	816.6
6.25	I00123	01/09/2019	701.7
6.26	I00134	01/10/2019	2,424.3
6.27	I00156	01/11/2019	700.9
6.28	I00157	14/11/2019	570.9
6.29	I00158	25/11/2019	460.7
6.30	I00167	01/12/2019	779.7
6.31	I00168	13/12/2019	1,217.9
6.32	I00170	01/12/2019	835.1
Total			28,127.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre La Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 26.7 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00543	13/04/2019	Material diversos de construcción	6.9
7.2	C01329	10/09/2019	Producción audiovisual informe de gobierno 2019.	19.7
Total				26.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 39.8 miles de pesos (incluye pago duplicado) en los meses de enero a marzo de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autoriza la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica (entregables), en las pólizas C00238 y C00368 se detectó un pago duplicado, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica y legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados y duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00017	05/01/2019	Asesoría legal del mes de enero.	13.3
8.2	C00238	16/02/2019	Asesoría legal del mes de marzo.	13.3
8.3	C00368	06/03/2019		13.3
Total				39.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 378.5 miles de pesos en los meses de febrero, de abril a octubre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00780 y C01203, solicitud de compra, orden de compra, constancia de recepción de los materiales, bitácora de uso de los materiales, reporte fotográfico de los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00211	15/02/2019	Cable #12 blanco, cable #10 negro, balastro aditivo metalico, 175w, lampara fluor. comp, fusible de cartucho 100a, fusible de cartucho 60a, lampara aditivo metalico, soquet convertidor	29.8
			Cable #12 rojo, lamp. fluor comp., lampara aditivo metalico, soquet convertidor	28.6
9.3	C00780	11/05/2019	Compra de material de ferretería diverso.	5.9
				8.1
				20.1
				3.3
9.4	C00871	10/06/2019	Cable #12 blanco, lámpara de fluor comp., portalampara	1.3
			Balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico	16.3
			Cable #12 blanco, balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico.	9.7
			Cable #1p negro, balastro aditivo metálico, lámpara aditivo metálico	7.9
			Lámpara aditivo metálico	8.9
			Mascarilla económica, guante carnaza, impermeable gabardina	4.0
				5.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.5	C01087	25/07/2019	Cable #12 blanco, lamp fluor comp., lampara aditivo metalico, soquet convertidor	32.3
				3.5
9.6	C01203	14/08/2019	Material eléctrico. fact. ca-100261, ca-100262, ca-100268, ca-100269.	5.8
				20.1
				5.3
9.7	C01339	10/09/2019	Aceite, cinta electrica, guantes nailon, portalampara cat. 132, portalampara cat. 134, lamp. fluor comp., fotocelda, base para fotocelda, mensula para fotocelda, fusible de cartucho	28.1
9.8	C01340	10/09/2019	Balastro aditivo metalico, interruptor termomagnetico, interruptor termo, lampara aditivo metalico	15.2
9.9	C01341	10/09/2019	Cable de aluminio, poliducto, centro d/carga trifasico, centro de carga trifasico, frente para centro de carga	16.4
9.10	C01571	05/10/2019	Reflector led 150 watts	25.2
9.11	C01572	05/10/2019	Pinza de elect., cable #12 negro, balastro aditivo metalico, lamp. fluor comp.	25.5
			Balastro aditivo metálico	10.8
			Balastro aditivo/metálico autorregulado, lámpara aditivo metálico	8.6
9.12	C01932	05/12/2019	Llave ajustable, pinza de presión, lamp. de fluor comp. 25w, lamp. fluor comp. 65w, fusible de cartucho, soquet convertidor	23.1
			Cable de aluminio triplex	9.3
			Total	378.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 308.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00162, C00468, C01236 y C02056, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se aplicaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00162	08/01/2019	Pago de emulsiones y concretos.	45.8
10.2	C02056	04/12/2019	Pago de emulsiones y concretos.	34.1
10.3	C00713	23/05/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6/8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga, emulsión asfáltica de rompimiento superestable (no incluye flete)	36.0
10.4	C00922	19/06/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6/8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	29.4
10.6	C01818	04/11/2019	Emulsión asfáltica de rompimiento superestable catiónica ecs 60 y 62% de contenido asfáltico (no incluye flete), mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	26.5
10.7	C01819	06/11/2019	Mezcla asfáltica en frío con granulometría de 3/8 a finos y 6.8% de	15.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			contenido asfáltico incluye flete desde planta a lugar de descarga	
10.8	C01822	14/11/2019	Placa vibratoria motor honda de 8hp garantía de 6 meses contra efecto de fábrica, entrega inmediata	40.2
10.9	C01678	21/10/2019	Asfalto en frío 14 metros	26.1
10.10	C00468	15/03/2019	Compra de mezcla asfáltica en frío.	24.0
Total				308.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.4 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01609 y C01967, constancia de haber recibido los medicamentos, constancia de entrega de los medicamentos a los beneficiarios acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que

justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00717	24/05/2019	Medicamentos varios	9.9
11.2	C01206	21/08/2019	Medicamentos varios	10.1
11.3	C01609	16/10/2019	Compra de medicamentos para el dept. de salud.	6.2
11.4	C01967	13/12/2019	Compra de medicamentos.	16.1
Total				42.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 39.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00656 y C01031, reporte fotográfico de haber recibido los bienes, constancia documental de haber recibido los

bienes y el servicios de asesoría legal (entregable póliza C00656), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00371	08/03/2019	Material diversos de limpieza	7.8
12.2	C00656	07/05/2019	Asesoría legal del mes de mayo de 2019.	6.7
12.3	C01031	09/07/2019	Material de limpieza	9.2
12.4	C01081	22/07/2019	Escobas, rastrillos, fabulosos, acido, papel higiénico, jabón antibacterial, cloro, magitel, aromatizante, gel antibacterial, toallas de manos, bolsa para basura grande, bolsa para basura mediana, jerga, coas de desyerbo, coas de chapeo	7.5
12.5	C01093	29/07/2019	Tachuelas para pizarrón, sacapuntas, post-it grande, post-it chicos, broches para carpetas, marcador para texto, pluma gel negro, pluma el azul, engrampadoras, perforadoras, tijeras, reglas, cuters, cinta canela, cinta scoch chico, cinta scoch grande, papel bond	8.7
Total				39.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 120.5 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01255, constancia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes con copia de su identificación oficial (póliza C02039), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en la póliza C02039 el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no es legible.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00591	26/04/2019	113 pza. 24/250ML Fru, 72 pza. 24/250ML Pau	12.4
13.2	C00664	09/05/2019	Refrescos diversos	19.6
13.3	C00796	04/06/2019	Material diversos de limpieza	8.8
13.4	C01165	09/08/2019	Material diversos de limpieza	8.9
13.5	C01255	01/09/2019	Compra de refrescos para informe de gobierno.	16.5
13.6	C01303	06/09/2019	Material diversos de limpieza	11.9
13.7	C02039	26/12/2019	Mouse, horno, lavadora, refrigerador.	9.3
13.8	C00578	23/04/2019	Material diversos de papelería	8.1
13.9	C00722	30/05/2019	Material diversos de papelería	8.3
13.10	C01194	19/08/2019	Material diversos de papelería	9.0
13.11	C01568	05/10/2019	Material diversos de papelería	7.6
Total				120.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 78.7 miles de pesos en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01615, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes, relación de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01615	24/10/2019	Reparación y afinación de vehículo	14.9
14.2	C01871	27/12/2019	Servicio de rectificación de cabezote de chevrolet 1995, empaques en general de cabezote y múltiples, refacciones de afinación bujías, filtros y anticongelante, servicio mecánico de eliminar fallo de motor, bajar y subir cabezote.	13.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.3	C00592	27/04/2019	Empaque, manguera de retroceso, valvula, filtro de aceite, repuesto mayor, filtro de aire primario, filtro de aire secundario, filtro enroscable, filtro separador, pits, cambiar valvula de aire, desmontar y montar gobernador de aire, desmontar y montar secador de aire, engrasado general, reparar corto circuito mayor, solventos abrasivos y consumibles, cambio de banda, cambiar manguera, liquido limpia parabrisas, aceite sae	30.7
14.4	C00671	11/05/2019	Reparación de transmisión de chevrolet 3500, cambio de flecha principal con engranes, engrane de 4ta, baleros y rondan, as de ajuste, carcaza con mano de obra.	19.5
Total				78.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 24.1 miles de pesos en los

meses de agosto y octubre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01116 y C01605, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los materiales de construcción, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01116	02/08/2019	12.8
15.2	C01605	15/10/2019	11.3
Total			24.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 33.4 miles de pesos en el mes de

enero de 2019, al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico los bienes, registro e inventario de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de dichos recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00138	30/01/2019	Compra de 100 sillas y 10 mesas para mobiliario.	33.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 142.9 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de los bienes, Comprobante Fiscal Digital

por Internet (CFDI) de las pólizas C01115, C01296 y C01297, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00649	03/05/2019	Material diversos de ferretería	18.2
			Material diversos de ferretería	7.5
17.2	C00805	05/06/2019	Material diversos de ferretería	4.8
			Material diversos de ferretería	7.3
17.3	C00983	03/07/2019	Material diversos de ferretería	2.6
			Material diversos de ferretería	5.1
17.4	C01115	02/08/2019	Material de ferretería diverso.	4.9
			Material de ferretería diverso.	8.5
17.5	C01296	03/09/2019	Compra de material diverso de electricidad y por menor.	20.8
17.6	C01297	03/09/2019	Compra de material diverso por menor.	13.0
			Material de ferretería diverso.	2.8
17.7	C01779	07/11/2019	Material de ferretería diverso.	5.9
			Material de ferretería diverso.	2.3
			Material de ferretería diverso.	9.1
			Material de ferretería diverso.	9.8
17.8	C01898	01/12/2019	Material de ferretería diverso.	10.8
			Material de ferretería diverso.	4.4
			Total	142.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 203.3 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01229, C01231, C01243, C01497 y C01506, constancia de haber recibido los servicios de asesoría de legal, auditoría y cuenta pública (entregables), evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de prestación de servicios con el proveedor [REDACTED] el cual no se encuentra suscrito por las partes (Presidente Municipal, Secretario Municipal y el C. [REDACTED]) por lo que carece de validez legal, de conformidad con lo anterior, en dicho contrato se establece en la cláusula tercera que el pago por los servicios será de 11.6 miles de pesos IVA incluido mensualmente, sin embargo, en las pólizas C01229, C01243, C01497, C01506, C01817 y C01872 la entidad fiscalizada realizó pagos mensuales en exceso por 23.2 miles de pesos sin justificación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00569	16/04/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 15 de marzo al 15 de abril de 2019.	11.6
18.2	C00677	12/05/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de abril al 15 de mayo de 2019.	12.5
18.3	C00937	27/06/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de mayo al 15 de junio de 2019.	10.0
18.4	C01229	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.5	C01231	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.6	C01243	28/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.7	C01497	30/09/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.8	C01506	01/08/2019	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	23.2
18.9	C01817	01/11/2019	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de septiembre 2019.	23.2
18.10	C01828	23/11/2019	Pago de servicios de asesoría de auditoría y cuenta pública del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2019.	10.0
18.11	C01872	28/12/2019	Elaboración de la cuenta pública del municipio de Tecoh correspondiente al mes de octubre 2019.	23.2
18.12	C02063	01/12/2019	Pago de servicios de auditoría y cuenta pública correspondiente del 16 de agosto a 15 de septiembre de 2019.	10.0
Total				203.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción VX, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 26.5 miles de pesos en los

meses de abril y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de haber recibido los servicios de asesoría de legal (entregables), evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó un documento al que denominó "acta convenio laboral" que suscriben el Presidente Municipal y la C. [REDACTED], que en nada se relaciona con el proveedor [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00509	05/04/2019	Asesoría legal del mes de abril.	13.3
19.2	C00654	06/05/2019	Asesoría legal del mes de mayo.	13.3
Total				26.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 706.8 miles de pesos en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01207, C00802, C00916, C01230, C01232, C01235, C01239, C01476, C01479, C01480, C01501, C01670, C01671 y C01677, constancia de haber recibido los servicios de asesoría fiscal, contable, administrativa, de publicidad, legal, jurídica, elaboración de manuales de control interno, elaboración y captura de la cuenta pública (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad legal así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C01207	21/08/2019	Asesoría fiscal para ejercicio 2018.	4.6
20.2	C01257	01/09/2019	Honorarios por servicios profesionales del mes de mayo de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	11.6
20.3	C01259	01/09/2019	Honorarios por servicios profesionales del mes de junio de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	11.6
20.4	C01304	06/09/2019	Honorarios por servicios profesionales de los meses de julio y agosto de 2019, correspondiente a la asesoría y acompañamiento en las actividades jurídicas.	23.2
20.5	C00476	02/04/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa de los meses de diciembre 2018 y enero 2019.	46.4
20.6	C00680	17/05/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de marzo 2019.	23.2
20.7	C00716	23/05/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de febrero 2019.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.8	C00921	20/06/2019	Captura de la cuenta pública, asesoría contable y administrativa del mes de abril de 2019.	23.2
20.9	C00802	25/06/2019	Asesoría jurídica.	19.1
20.10	C00858	07/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo.	10.4
20.11	C00859	10/06/2019	Servicios de asistencia legal correspondientes a la primera quincena del mes de junio.	29.0
20.12	C01230	01/08/2019	██████████, Folio Pago: 877	29.0
20.13	C01232	01/08/2019	██████████, Folio Pago: 879	19.1
20.14	C01235	09/08/2019	██████████, Folio Pago: 882	29.0
20.15	C01239	19/08/2019	██████████, Pago: 886	19.1
20.16	C01476	05/09/2019	Asistencia legal.	29.0
20.17	C01479	18/09/2019	Servicios de contabilidad.	13.9
20.18	C01480	18/09/2019	Asesoría legal.	19.1
20.19	C01670	08/10/2019	██████████ Pago: 1223	29.0
20.20	C01671	08/10/2019	██████████ Pago: 1224	13.9
20.21	C01677	17/10/2019	██████████ Pago: 1230	19.1
20.22	C01820	06/11/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de noviembre.	29.0
20.23	C01821	06/11/2019	Servicios de contabilidad y administración pública correspondiente al mes de octubre.	17.4
20.24	C01826	20/11/2019	Asesoría jurídica.	19.1
20.25	C01868	05/12/2019	Servicios de asistencia legal correspondiente al mes de diciembre.	29.0
20.26	C01869	05/12/2019	Servicios de contabilidad y administración pública.	17.4
20.27	C01501	27/09/2019	██████████, Folio Pago: 1101" (SIC)	7.5
20.28	C01870	06/12/2019	Asesoramiento y elaboración de manuales de control interno en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	20.0
20.29	C00916	18/06/2019	Elaboración de la cuenta pública del mes de abril de 2019.	23.2
20.30	C01848	01/11/2019	Asesoría en publicidad y difusión del primer informe de gobierno municipal (publicidad en prensa escrita).	20.6
20.31	C00601	30/04/2019	Servicios de consultoría fiscal.	26.5
20.32	C00572	16/04/2019	Asesoría jurídica del mes de enero, febrero y marzo 2019.	38.3
20.33	C00719	24/05/2019	Asesoría jurídica del mes de abril 2019.	12.8
Total				706.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 944.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y de junio a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, documentación soporte en relación al concepto del gasto, constancia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C01241	21/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	27.9
21.2	C01242	21/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	43.5
21.3	C01237	19/08/2019	Gastos de orden social y cultural	13.9
21.4	C01493	25/09/2019	Servicio de camioneta.	13.9
21.5	C00049	14/01/2019	Pago num. 1 de 12 por convenio con CFE por deuda contraída.	140.9
21.6	C00227	14/02/2019	Segundo pago de convenio celebrado entre la Cfe y el municipio para cubrir deuda por falla de medición.	140.9
21.7	C00376	14/03/2019	Tercer pago de convenio realizado entre la Cfe y el municipio por adeudo.	140.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.8	C00879	14/06/2019	Pago por convenio.	140.9
21.9	C01038	12/07/2019	Pago de convenio.	140.9
21.10	C01178	13/08/2019	Pago de convenio.	140.9
Total				944.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 384.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, de julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, documentación soporte en relación al concepto del gasto, constancia de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00028	09/01/2019	Compra de materiales a diversos Departamentos del Ayuntamiento.	18.0
22.2	C00467	08/03/2019	Pago de anticipo para la reparación del reloj de la iglesia.	23.0
22.3	C00760	31/05/2019	Pago por recargo de impuestos	21.2
22.4	C01089	25/07/2019	Compra de portería de futbol.	22.6
22.5	C01113	02/08/2019	Compra de luminarias.	45.4
22.6	C01244	28/08/2019	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	29.4
22.7	C01240	21/08/2019	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	17.4
22.8	C01220	27/08/2019	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16.7
22.9	C01498	01/09/2019	Gastos de orden social y cultural	29.0
22.10	C01485	20/09/2019	Pasajes aéreos	21.1
22.11	C01484	20/09/2019	Hospedaje.	37.5
22.12	C01496	30/09/2019	Trajes.	22.6
22.13	C01669	08/10/2019	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	57.6
22.14	C01874	28/12/2019	Compra de alimentos.	22.6
Total				384.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.8 miles de pesos en los meses de enero y julio de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios en el que se relacione el concepto del pago con el del evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicional a lo anterior cabe señalar que en la póliza C00127 proporcionan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido a nombre de [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) a favor del municipio, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00127	30/01/2019	Servicio de sonido del 07/12/2018 al 06/01/2019, del 04/12/2018 al 06/01/2019 servicio de renta de mesas, sillas y manteles, del 10/12/2018 al 07/01/2019 servicio de perifoneo.	17.1
23.2	C01034	10/07/2019	Servicio de renta de mesas, sillas, manteles, sonido y servicio de perifoneo.	13.7
			Total	30.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos 34.6 miles de pesos en los meses de junio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto del gasto pagado, reporte fotográfico de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00803	04/06/2019	Servicio de preparación de alimentos para el evento del día del maestro del municipio de Tecoh, incluye preparación de alimentos, meseros y decoración.	16.0
24.2	C01849	01/11/2019	Renta de mobiliarios para diversas actividades del mes de octubre.	18.7
			Total	34.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 24.5 miles de pesos en el mes de septiembre 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó requerimiento de los servicios, motivo del evento realizado, relación de los servidores públicos que acudieron al evento, programa de actividades, reporte fotográfico del evento, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C01482	20/09/2019	Consumo de alimentos y bebidas	24.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 79.8 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento de los bienes, orden de compra, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, en la póliza C01419 se proporcionó la solicitud y la constancia de recepción sin firmas de los responsables, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00475	02/04/2019	Por venta de un transformador trifásico de 30 kv voltaje 13200-220/127	44.1
26.2	C01419	25/09/2019	Material de Soldadura	35.7
Total				79.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 57.4 miles de pesos en el mes de junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Prendas de seguridad y protección personal G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia documental y fotográfica de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00872	11/06/2019	57.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 467.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019 al proveedor [REDACTED] por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, flotilla de vehículos oficiales propiedad del municipio, bitácoras de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible que permita verificar el consumo del mismo de acuerdo con el kilometraje recorrido que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00168	02/02/2019	Compra de litros de magna y Premium	34.1
			Compra de litros de magna y Premium	53.4
			Compra de litros de magna y Premium	50.9
28.2	C00169	02/02/2019	Compra de litros de magna y Premium	33.3
			Compra de litros de magna y Premium	23.4
28.3	C00447	04/03/2019	Compra de litros de magna y Premium	61.1
			Compra de litros de magna y Premium	58.2
			Compra de 60 litros de magna	1.2
28.4	C00647	03/05/2019	Compra de litros de magna y Premium	50.7
			Compra de litros de magna y Premium	54.9
Total				467.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 408.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,928.6 miles de pesos en los meses de junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00939, C01528 y C01529, evidencia de haberse realizado las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C00939	18/06/2019	Estimación 1 (finiquito) del contrato de obra n° MTY/PARTI-19/I3/01 por concepto de construcción.	759.5
29.2	C01490	21/09/2019	Recibí del municipio de tecoh, yucatan, la cantidad de 257.1 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra publica no. Mty/parti-19/adj/03 para los trabajos de "construcción de drenaje pluvial en la calle 29x26y24, calle 29x30y32 y calle 33x28y26 en la localidad de tecoh".	257.1
29.3	C01489	21/09/2019	Estimación recibí del municipio de Tecoh, Yucatán, la cantidad de 561.7 miles de pesos por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de obra pública no. MTY/PARTI-19/I3/04 para los trabajos de rehabilitación del alumbrado público del parque principal de la localidad y municipio de Tecoh.	561.7
29.4	C01528	30/09/2019	Contrato: mty/parti-19/adj/02b 593	193.5
29.5	C01529	30/09/2019	Contrato: mty/parti-19/adj/05	156.6
			Total	1,928.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 5,475.5 miles de pesos en los meses de enero a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, hay un monto en la póliza C01090 de 0.3 miles de pesos y en la póliza C01349 de 2.2 miles de pesos no identificados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 5,475.5 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a julio y de septiembre a noviembre de 2019, por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); la

entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente, hay un monto en la póliza C01090 de 0.3 miles de pesos y en la póliza C01349 de 2.2 miles de pesos no identificados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00038	15/01/2019	534.6
30.2	C00160	28/01/2019	558.0
30.3	C00471	13/03/2019	550.4
30.4	C00473	28/03/2019	557.9
30.5	C00583	26/04/2019	106.3
30.6	C00781	13/05/2019	147.4
30.7	C00783	28/05/2019	568.0
30.8	C00899	12/06/2019	570.2
30.9	C00932	30/06/2019	574.0
30.10	C01039	12/07/2019	129.4
30.11	C01090	31/07/2019	128.5
30.12	C01349	12/09/2019	113.2
30.13	C01470	27/09/2019	120.4
30.14	C01658	31/10/2019	585.8
30.15	C01814	13/11/2019	117.7
30.16	C01815	30/11/2019	114.0
Total			5,475.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,546.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,929.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios en de los meses de marzo a julio, septiembre y diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de 157.2 miles de pesos, por los conceptos señalados en la tabla y posteriormente se registró como traspaso a la cuenta contable "1111-02-0005 [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe	Importe Comprobado	Diferencia (miles de pesos)
31.1	C00319	06/03/2019	Ingreso a caja ch-384	25.7	18.5	7.2
31.2	C00415	20/03/2019	Ing. a caja ch-409	17.6	15.0	2.6
31.3	E00002	30/04/2019	Ingreso a caja de participaciones de abril de 2019	24.7	0.0	24.7
31.4	E00012	13/05/2019	Pendiente por comprobar nómina de comisarías de la primera quincena de mayo de 2019	66.6	0.0	66.6
31.5	C00781	13/05/2019	Nómina de la primera quincena de mayo de 2019	12.3	0.0	12.3
31.6	E00017	04/06/2019	Pendiente por comprobar apoyos	5.0	0.0	5.0
31.7	C00912	17/06/2019	Pendiente por comprobar	3.5	0.0	3.5
31.8	C01039	12/07/2019	Nómina De La Primera Quincena De Julio De 2019.	2.4	0.0	2.4
31.9	E00038	20/09/2019	Pendiente por comprobar	2.5	0.0	2.5
31.10	E00050	01/12/2019	Caja	10.0	0.0	10.0
31.11	E00051	01/12/2019	Caja	10.0	0.0	10.0
31.12	E00059	31/12/2019	Pend. por Comprobar	10.4	0.0	10.4
Total				190.7	33.5	157.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 33.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 618.8 miles de pesos por los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 618.8 miles de pesos por los meses de enero y de marzo a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	Enero	C00038	15/01/2019	22.1
		C00160	28/01/2019	23.6
33.2	Febrero	C00460	01/03/2019	23.4
		C00461	01/03/2019	0.4
		C00469	01/03/2019	25.7
		C00470	01/03/2019	0.2
33.3	Marzo	C00471	13/03/2019	23.0
		C00472	13/03/2019	0.4
		C00473	28/03/2019	22.7
		C00474	28/03/2019	0.2
33.4	Abril	C00535	12/04/2019	23.3
		C00636	12/04/2019	0.2
		C00583	26/04/2019	15.3
		C00637	26/04/2019	0.2
33.5	Mayo	C00781	13/05/2019	23.4
		C00783	28/05/2019	23.8
33.6	Junio	C00899	12/06/2019	25.5
		C00932	30/06/2019	26.4
33.7	Julio	C01039	12/07/2019	25.8
		C01090	31/07/2019	25.8
33.8	Agosto	C01225	13/08/2019	24.0
		C01252	13/08/2019	5.8
		C01227	31/08/2019	24.2
		C01254	31/08/2019	0.4
33.9	Septiembre	C01349	12/09/2019	26.7
		C01263	16/09/2019	0.4
		C01470	27/09/2019	26.4

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.10	Octubre	C01472	30/09/2019	0.4
		C01516	30/09/2019	0.3
		C01517	30/09/2019	0.5
		C01602	12/10/2019	0.4
		C01626	15/10/2019	26.3
		C01688	15/10/2019	0.6
		C01625	29/10/2019	0.4
33.11	Noviembre	C01658	31/10/2019	26.3
		C01689	31/10/2019	0.4
		C01814	13/11/2019	25.9
		C01838	13/11/2019	0.3
		C01815	30/11/2019	26.5
33.12	Diciembre	C01839	30/11/2019	0.4
		C01973	15/12/2019	2.2
		C01974	15/12/2019	17.7
		C02040	27/12/2019	0.5
		C02042	27/12/2019	24.9
		C01857	31/12/2019	0.4
		C01860	31/12/2019	0.4
		C01972	31/12/2019	25.0
			Total	618.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 750.9 miles de pesos en los meses de marzo, junio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra del camión de pasajeros, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00385, factura y tarjeta de circulación del camión de pasajeros endosada a favor del municipio, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
34.1	C00385	15/03/2019	1 Pza. Bafle Amplificado B-HYPE 15 D8 Technologies bocina, 1 pza. Bafle Subwoofer Amplificado SUB 618 Technologi, 1 Pza. Mezcladora Phonic Profesional, Modelo AM440, 1 Pza. Sistema Inalámbrico Shure BLX24PG58 con micrófono, 1 Pza cable Solcor para micrófono de baja de 15 metros, 1 pza. Cable Solcor para micrófono de baja de 5 metros, 1 pza. Cable Solcor de inserto 1 metro	41.5
34.2	C00789	01/06/2019	1 Camión de pasajeros, camión Mercedes Benz, Modelo 2003, carrocería tipo urbana con capacidad para 37 asientos, con puerta delantera y trasera con número de motor 90493200264897 y Número de serie 5DHAA1CN93ML63404	429.2
34.3	C01488	21/09/2019	50 Pieza, bancas dobles modelo alcatraz de 2.20 MTS de largo fabricadas en aluminio fundido y madera dura (Puc-te), incluye 3 patas en color negro y 7 maderas de 6.5 CM de ancho en color olmo	280.1
Total				750.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 35.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 del mes de febrero a noviembre de 2019 por 14,573.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	I00027	01/02/2019	1,457.3
35.2	I00043	19/03/2019	1,457.3
35.3	I00055	01/04/2019	1,457.3
35.4	I00076	02/05/2019	1,457.3
35.5	I00080	01/06/2019	1,457.3
35.6	I00093	01/07/2019	1,457.3
35.7	I00117	01/08/2019	1,457.3
35.8	I00128	01/09/2019	1,457.3
35.9	I00142	01/10/2019	1,457.3
35.10	I00155	01/11/2019	1,457.3
Total			14,573.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 6,200.5 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C01525, ni documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
36.1	C01097	31/07/2019	Aportación municipal convenio de colaboración para obras de infraestructura social de vivienda en el municipio de tecoh	3,000.0
36.2	C01525	30/09/2019	Aportación municipal por convenio	1,380.5
36.3	C01851	01/11/2019	Aportación municipal convenio de colaboración para obras de infraestructura social de vivienda en el municipio de tecoh	1,820.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,187.6 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, evidencia de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (reconstrucción de calles pavimentadas y ampliación de alumbrado público), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicional a lo anterior cabe señalar que proporcionaron contratos que no se encuentran suscritos por el Presidente y Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
37.1	C01096	31/07/2019	Importe del monto de la obra a realizar por 1,371.4 miles de pesos según contrato de obra pública no. MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/14 consistente en "reconstrucción de calles pavimentadas calle 29x26y24, calle 29x30y32 y calle 33x28y26 en la localidad de Tecoh".	1,371.4
37.2	C01098	31/07/2019	Importe del monto de la obra a realizar por 816.3 miles de pesos según contrato de obra pública no. MTY/FISM-19/TECOH/LP/12 consistente en ampliación de alumbrado público en la calle 28 (salida a Mérida) en la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán.	816.3
Total				2,187.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción VX, 61 fracción IV, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,024.2 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019,

por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C01524, C01522, C001843, C01862 y C01863, evidencia de haberse realizados las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
38.1	C01524	30/09/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/04	816.5
38.2	C01522	30/09/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/01	1,149.4
38.3	C01843	01/11/2019	Contrato de obra MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/01	492.6
38.4	C01844	01/11/2019	Construcción de aula en la escuela preescolar recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de 267.1 miles de pesos correspondiente a la estimación 01 del periodo del 10 de junio al 9 de julio del 2019 relativa a la obra: construcción de aula en la escuela preescolar Narciso Bassols Garcia con C.C.T. 31DJN2051U de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. amparada por el contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/I3/2017	267.1
38.5	C01845	01/11/2019	Construcción de aula en la escuela preescolar recibí del municipio de Tecoh, Yucatán la cantidad de 224.7 miles de pesos correspondiente a la estimación 02 (finiquito) del periodo del 10 de julio al 8 de agosto del 2019 relativa a la obra: construcción de aula en la escuela preescolar Narciso Bassolis Garcia con C.C.T. 31DJN2051U de la localidad y municipio de Tecoh, Yucatán. amparado por el contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/I3/07	224.7
38.6	C01862	26/12/2019	Ampliación de red eléctrica municipio de Tecoh, Yuc. Contrato: MTY/FISMDF-19/TECOH/LP/02.	529.1
38.7	C01863	26/12/2019	Estimación no.1 (finiquito) de la obra: ampliación de red eléctrica en media y baja tensión.	544.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 39.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 38.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio, toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 38.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

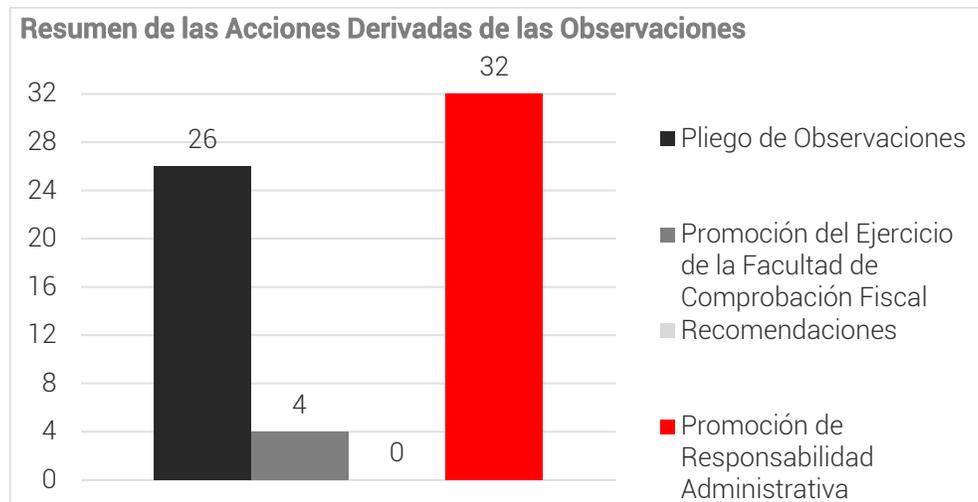
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de	Promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	facultad de comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 6.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cantidad de 15.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.7 miles de pesos.		
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 408.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 58.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de	Pliego de observaciones 10/2021, promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,546.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3,929.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
31	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficios TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020,	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
37	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/125/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 10/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
39	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH/138/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 22,663.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY